



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	13 DE JUNIO DE 2018	7906
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. - 9396

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la Adquisición de Material de Lectura (libros) de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

Clave de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Entrega de Muestras (obligatoria)	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56081031-004-16	\$ 3,500.00	18/06/2018	20/06/2018 10:00 horas	25/06/2018 09:00 a 12:00 horas	28/06/2018 10:00 horas	03/07/2018 10:00 horas

Clave CAEMIS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
000000000	Adquisición de Material de Lectura (libros)	7	lote

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secolab.gob.mx> o bien en: Paseo la Choca 100, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993-316-41-85, venta de bases los días 13, 14, 15 y 18 de Junio de 2018; con el siguiente horario: 3:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: Depósito al Banco Banamex y/o Citibanamex, S. A No. De cuenta 08206158288, Beneficiario Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco. (No se aceptará documento de pago de bases fianzando por el licitante a través de transferencias electrónicas bancarias ni cajeros electrónicos).

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de Junio del 2018 a las 10:00 horas en Sala juntas de la Dirección General, del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, primer piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 28 de Junio del 2018 a las 10:00 horas, en Sala juntas de la Dirección General, del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, primer piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 03 de Julio del 2018 a las 10:00 horas, en Sala juntas de la Dirección General, del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100 primer piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.

- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén General del Colegio de Bachilleres de Tabasco ubicado en bodega No. 1 Av. Plomo No. 26 esquina con Avenida Acero, Cd Industrial, Villahermosa, Centro, Tabasco. C.P. 86010, tel. (993) 3-16-11-41, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 días naturales a partir del fallo.
- El pago se realizará: Serán pagados en pesos mexicanos dentro de los 35 días naturales siguiente a la fecha de entrega de la factura y demás documentación requerida para tramites de pago en el departamento de tesorería, dependiente de la Dirección de Recursos Financieros, del Colegio de Bachilleres de Tabasco ubicado en Paseo la Choca 100, planta baja, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A 13 DE JUNIO DEL 2018.

L.A. ADRIANA LORENA BALSAZAR ROMERO

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

RUBRICA.

No.- 9397

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ , ESQUINA CALLE NARCISO MENDOZA, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 2,107.10 M2 (DOS MIL CIENTO SIETE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL JARDÍN DE NIÑOS "ROSARIO MARIA GUTIERREZ ESKILDSEN", MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

PROFRA. ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO v DE LA v SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 03 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ , ESQUINA CALLE NARCISO MENDOZA, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 2,107.10 M2 (DOS MIL CIENTO SIETE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA EL JARDÍN DE NIÑOS "ROSARIO MARIA GUTIERREZ ESKILDSEN", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f).- Rastro
- g).- Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h).- Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público y propios.**

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados.**"

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de Jalapa, tiene pleno dominio, un predio ubicado en la **Calle José María Pino Suárez , Esquina Calle Narciso Mendoza, Colonia Centro** del Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de **2,107.10 M2 (Dos Mil Ciento Siete Punto Diez Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste: 8.25 Metros con Calle José María Pino Suárez y 57.98 Metros con Escuela Secundaria Estatal Dr. Regulo Torpey Andrade, Al Sureste: 41.88 Metros con Campo Deportivo de Béisbol Enrique Fernández Veraud, al Suroeste: 24.20 Metros, 22.99 Metros, 13.19 Metros y 19.07 Metros con Bordo de Contención, al Noroeste: 9.82 Metros con Calle José María Pino Suárez** y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar al servicio público del **Jardín de Niños "Rosario María Gutiérrez Eskildsen"**, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de **Jalapa**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación del **Jardín de Niños "Rosario María Gutiérrez Eskildsen"**, de éste Municipio de **Jalapa**, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, y se encuentra inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del **Jardín de Niños "Rosario María Gutiérrez Eskildsen"**.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Jardín de Niños "Rosario María Gutiérrez Eskildsen"**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- El Jardín de Niños **"Rosario María Gutiérrez Eskildsen"**, tiene en posesión de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace aproximadamente cincuenta y seis años, un predio ubicado en la **Calle José María Pino Suárez , Esquina Calle Narciso Mendoza, Colonia Centro** del Municipio de **Jalapa**, Tabasco, constante de una superficie de **2,107.10 M2 (Dos Mil Ciento Siete Punto Diez Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste: 8.25 Metros con Calle José María Pino Suárez y 57.98 Metros con Escuela Secundaria Estatal Dr. Regulo Torpey Andrade, Al Sureste:**

41.88 Metros con Campo Deportivo de Béisbol Enrique Fernández Veraud, al Suroeste: 24.20 Metros, 22.99 Metros, 13.19 Metros y 19.07 Metros con Bordo de Contención, al Noroeste: 9.82 Metros con Calle José María Pino Suárez; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público de Jardín de Niños, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco; construyó el Jardín de Niños "Rosario María Gutiérrez Eskildsen", ubicado en la Calle José María Pino Suárez, Esquina Calle Narciso Mendoza, Colonia Centro, del Municipio de Jalapa, que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios"...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO; en razón de que está destinado para el servicio público del Jardín de Niños "Rosario María Gutiérrez Eskildsen"; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto "Erga Omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: Predio Urbano de la Calle José María Pino Suárez, Esquina Calle Narciso Mendoza, Colonia Centro, del Municipio de Jalapa, Tabasco; constante de una superficie de 2,107.10 M2 (Dos Mil Ciento Siete Punto Diez Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 8.25 Metros con Calle José María Pino Suárez y 57.98 Metros con Escuela Secundaria Estatal Dr. Regulo Torpey Andrade, Al Sureste: 41.88 Metros con Campo Deportivo de Béisbol Enrique Fernández Veraud, al Suroeste: 24.20 Metros, 22.99 Metros, 13.19 Metros y 19.07 Metros con Bordo de Contención, al Noroeste: 9.82 Metros con Calle José María Pino Suárez.

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD:

a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 48694, expedida por el Registrador Público de la Coordinación Catastral y Registral (Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio), en fecha 29 de Enero de 2018.

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en la **Calle José María Pino Suárez, Esquina Calle Narciso Mendoza, Colonia Centro**, del Municipio de Jalapa, Tabasco; a favor de la **"Secretaría De Educación del Gobierno del Estado de Tabasco"**, se acredita con la constancia Catastral de fecha ___ de _____ de 2018, expedida por la Lic. Gloria Esmeralda Jiménez Hernández, Subdirectora de Catastro Municipal, posesión que se encuentra debidamente inscrita bajo la cuenta número 003443-U.

IV.- INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO, del **Jardín De Niños "Rosario María Gutiérrez Eskildsen"**, tal y como se acredita con la constancia DOOTSM/134/2018, de fecha 16 de Marzo de 2017 expedida por el Ing. José Luis Delgado Serra, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

V.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2018/CITAB/105, expedida en fecha 31 de Enero de 2018, por el Mtro. Juan Antonio Ferre Aguilar, Director del Centro INAH Tabasco.

VI.- VALOR CATASTRAL, mediante Certificación de Valor Catastral, de fecha 12 de Marzo de 2018, el predio a regularizar ubicado en la **Calle José María Pino Suárez, Esquina Calle Narciso Mendoza, Colonia Centro**, del Municipio de Jalapa, Tabasco; a favor del **Jardín de Niños "Rosario María Gutiérrez Eskildsen"**, cuenta con un valor catastral de \$ 105,355.00, expedido por la Lic. Gloria Esmeralda Jiménez Hernández, Subdirectora de Catastro Municipal de Jalapa.

VII.- Se exhibe el plano individual, aprobado y validado por el Ing. José Luis Delgado Serra, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jalapa, mediante oficio DOOTSM/JA/395/2018 de fecha 04 de Mayo de 2018.

VIII.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de Jalapa, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en **Calle José María Pino Suárez, Esquina Calle Narciso**

Mendoza, Colonia Centro, del Municipio de Jalapa, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones es jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Jalapa, Tabasco; **SE DECLARA** como bien del dominio público destinado al servicio público para el Jardín de Niños "Rosario María Gutiérrez Eskildsen"; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Calle José María Pino Suárez, Esquina Calle Narciso Mendoza, Colonia Centro**, del Municipio de Jalapa, Tabasco; constante de una superficie de **2,107.10 M2 (Dos Mil Ciento Siete Punto Diez Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste: 8.25 Metros con Calle José María Pino Suárez y 57.98 Metros con Escuela Secundaria Estatal Dr. Regulo Torpey Andrade, Al Sureste: 41.88 Metros con Campo Deportivo de Béisbol Enrique Fernández Veraud, al Suroeste: 24.20 Metros, 22.99 Metros, 13.19 Metros y 19.07 Metros con Bordo de Contención, al Noroeste: 9.82 Metros con Calle José María Pino Suárez.**

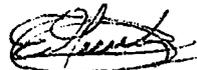
SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidenta

Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.**

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, POR LO REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTA MUNICIPAL



PROFRA. ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA



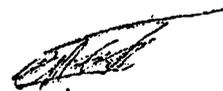
ING. FERMIN ALBERTO TORRES SÁNCHEZ

TERCER REGIDOR



PROFRA. IRMA YANET ALIPI PÉREZ

CUARTO REGIDOR



C. JULIO CESAR HIDALGO ALVARADO

CONFORME A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XIII, 93 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TRAMITÓ:



LIC. DAVID ANTONIO SARRACINO PÉREZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2016-2018
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.I. REYES ASCENCIO HIDALGO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FÉ. -----

EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A LOS 04 DÍAS DEL MES MAYO DE AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTA MUNICIPAL

PROFRA. ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALAPA, TABASCO
2016-2018
PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.I. REYES ASCENCIO HIDALGO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALAPA, TABASCO.



SECRETARIA MUNI

QUINTO REGIDOR

LIC. BETHY DEL CARMEN VIDAL VÁZQUEZ

SEXTO REGIDOR

PROFR. JOSÉ LEONIDES GALLEGOS GLORI

SEPTIMO REGIDOR

C. NOHELY CRISTHELL PÉREZ CORZO

OCTAVO REGIDOR

C. JOSE ENCARNACIÓN PÉREZ SILVAN

NOVENO REGIDOR

PROFA. MARIA IRENE OVIS PEDRERO

DÉCIMO REGIDOR

C. PRUDENCIO OCAÑA ZURITA

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. MARÍA DEL CARMEN PANTOJA CÁRDENAS

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

LIC. ADRIÁN LOPEZ AVILES

EL QUE SUSCRIBE C. L.I. REYES ASCENCIO HIDALGO EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H/ AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 97 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO.....

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIELES A SUS ORIGINALES CONSTANTES DE 10 FOJAS UTILES QUE OBRAN EN LOS

ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, Y QUE TENGO A LA VISTA. SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO CONSTE Y DOY FE.....



C. L.I. REYES ASCENCIO HIDALGO
SECRETARIO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALAPA, TABASCO.



SECRETARIA MUNIC

No.-9398

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA IGNACIO ZARAGOZA 2DA. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 4,766.43 M2 (CUATRO MIL, SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "GUADALUPE VICTORIA", MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CIUDADANO DAVID DIAZ OROPEZA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO, EN EL ACTA NÚMERO 4, DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA IGNACIO ZARAGOZA 2DA. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFIE DE 4,766.43 M2 (CUATRO MIL, SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "GUADALUPE VICTORIA", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE

LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ES LA BASES DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y A LA PRESENTE LEY. "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE LA FEDERACIÓN; INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA, CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES":

2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; ARTÍCULO 126 INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; EL MUNICIPIO ESTÁ OBLIGADO A BRINDAR A TODOS SUS HABITANTES, LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICO E INDISPENSABLES PARA TENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, FOMENTANDO CON ÉSTAS ACCIONES EL BIENESTAR SOCIAL; ENTENDIÉNDOSE COMO SERVICIO PÚBLICO: "EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES Y PRESTACIONES PERMITIDAS, RESERVADAS O EXIGIDAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA LEGISLACIÓN EN CADA ESTADO, Y QUE TIENEN COMO FINALIDAD RESPONDER A DIFERENTES IMPERATIVOS DEL FUNCIONAMIENTO SOCIAL Y EN ÚLTIMA INSTANCIA, FAVORECER LA REALIZACIÓN EFECTIVA DE LA IGUALDAD Y DEL BIENESTAR SOCIAL.

3.- LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL MUNICIPIO A SUS HABITANTES, SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL MENCIONA: "LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES:

A).- AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES;

B).- ALUMBRADO PÚBLICO

C).- LIMPIA, RECOLECCIÓN TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS;

D) MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO

E).- PANTEONES

F) RASTRO

G) CALLES, PARQUE Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO;

H) SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE ESTA CONSTITUCIÓN, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO;

I).- LOS DEMÁS QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES DETERMINEN SEGÚN LAS CONDICIONES TERRITORIALES Y SOCIO-ECONÓMICAS DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

4.- QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 107 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO "EL MUNICIPIO ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, POR LO QUE ADMINISTRARÁ LIBREMENTE SU HACIENDA", ENTENDIÉNDOSE COMO PATES INTEGRANTES DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACUERDO A LOS PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE TABASCO:

I.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO;

II.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO;

III.-LOS BIENES DE USO COMÚN MUNICIPAL;

IV.- LOS BIENES PROPIOS DE CUALQUIER OTRA CLASE, CUYOS PRODUCTOS SE DESTINEN AL SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

5.- QUE DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 850, 851 Y 853 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O LOS MUNICIPIOS, SON DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO, LOS CUALES A SU VEZ SE DIVIDEN EN : DE USO COMÚN, DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO Y PROPIOS.

LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO SON CONSIDERADOS COMO PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL ACORDE A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE

TABASCO. AUNADO A LO ANTERIOR EL ARTÍCULO 856 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR MENCIONA EXPRESAMENTE: "LOS BIENES DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO, LO MISMO QUE LOS PROPIOS, PERTENECEN DE PLENO DOMINIO AL ESTADO O A LOS MUNICIPIOS; PERO LOS PRIMEROS SON INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, MIENTRAS NO SE LES DESAFECTE DEL SERVICIO PÚBLICO A QUE SE HALLEN DESTINADOS".

6.- EL PLENO DOMINIO QUE EJERCE EL MUNICIPIO, SOBRE LOS BIENES DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO, AL CUAL HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 856 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, ES DEFINIDO DOCTRINALMENTE COMO: "EL PODER DIRECTO E INMEDIATO SOBRE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE, POR LA QUE SE ATRIBUYE A SU TITULAR LA CAPACIDAD DE DISPONER DEL MISMO, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS QUE IMPONGA LA LEY. ESTO IMPLICA TENER EL USO, DISFRUTE Y DISPOSICIÓN DEL BIEN MUEBLE O INMUEBLE."

CONSIDERNADO

1.- QUE EL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TIENE PLENO DOMINIO, UN PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA IGNACIO ZARAGOZA 2DA., SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CONSTANTES DE UNA SUPERFICIE DE 4,766.43 M2 (CUATRO MIL, SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), LOCALIZADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 30.80 MTS. CON PLACIDO LÓPEZ DE LA CRUZ Y 18.16 MTS. CON TERESITA DE JESÚS BRITO RODRÍGUEZ, AL SURESTE: 98.22 MTS. CON TERESITA DE JESÚS BRITO RODRÍGUEZ, AL SUROESTE: 49.23 MTS. CON D.D.V. CARRETERA VECINAL A VILLA TECOLUTILLA AL POBLADO COCOHITAL Y AL NOROESTE: 97.92 MTS. CON REYES DE LA CRUZ; Y EL CUAL SE ENCUENTRA DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA BRINDAR AL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "GUADALUPE VICTORIA", BENEFICIANDO A LOS HABITANTES DEL POBLADO Y ZONAS ALEDAÑAS.

EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; A EFECTO DE CUMPLIR CABALMENTE CON LA OBLIGACIÓN IMPUESTA POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFERENTE A PROPORCIONAR A SUS HABITANTES LOS SERVICIOS PÚBLICOS NECESARIOS PARA TENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, DESTINÓ RECURSOS ECONÓMICOS Y EL INMUEBLE DESCRITO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "GUADALUPE VICTORIA", DE ÉSTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

2.- QUE EL PREDIO ANTES MENCIONADO, CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD, Y NO SE ENCUENTRA INSCRITO COMO DERECHO DE POSESIÓN EN EL PADRÓN CATASTRAL A FAVOR DE LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "GUADALUPE VICTORIA.

3.- QUE ES NECESARIO DAR CERTEZA JURÍDICA AL PLENO DOMINIO QUE EJERCE LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "GUADALUPE VICTORIA", SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN, DECLARANDO COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO Y CONSECUENTEMENTE SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LO ANTERIOR, CON BASE A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES LEGALES:

A).- LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "GUADALUPE VICTORIA", TIENE EN POSESIÓN DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y A TÍTULO DE DUEÑO DESDE HACE APROXIMADAMENTE SESENTA AÑOS, EN UN PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA IGNACIO ZARAGOZA 2DA. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 4,766.43 M2 (CUATRO MIL, SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), LOCALIZADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 30.80 MTS. CON PLACIDO LÓPEZ DE LA CRUZ Y 18.16 MTS. CON TERESITA DE JESÚS BRITO RODRÍGUEZ, AL SURESTE: 98.22 MTS. CON TERESITA DE JESÚS BRITO RODRÍGUEZ, AL SUROESTE: 49.23 MTS. CON D.D.V. CARRETERA VECINAL VILLA TECOLUTILLA AL POBLADO COCOHITAL Y AL NOROESTE: 97.92 MTS. CON REYES DE LA CRUZ; POR LO CUAL HA EJERCIDO UN PODER DE HECHO Y DERECHO SOBRE EL INMUEBLE, RECONOCIDO Y RESPETADO POR TERCEROS.

B).- EL PREDIO ANTES MENCIONADO SE DESTINÓ EXCLUSIVAMENTE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL, PARA LO CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; CONSTRUYÓ LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "GUADALUPE VICTORIA" DE LA RANCHERÍA IGNACIO ZARAGOZA 2DA. SECCIÓN, QUE BENEFICIA A LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD Y ZONAS ALEDAÑAS.

C).- EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE EL ESTADO DE TABASCO, RECONOCE A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO COMO PARTE INTEGRANTE DE LA HACIENDA PÚBLICA; ES DECIR, QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL ESTAR DESTINADO A BRINDAR EL SERVICIO PÚBLICO QUE PERTENECEN DE HECHO Y POR DERECHO AL MUNICIPIO.

D).- EL ARTÍCULO 856 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR MENCIONA: "LOS BIENES DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO, LO

MISMO QUE LOS PROPIOS PERTENECEN DE PLENO DOMINIO AL ESTADO O A LOS MUNICIPIOS"...LO QUE SIGNIFICA, QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA BAJO EL PLENO DOMINIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO; EN RAZÓN DE QUE ESTÁ DESTINADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "GUADALUPE VICTORIA"; ADEMÁS POR SER UNA DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA LEY SURTE EFECTO "ERGA OMNES", LO QUE SALVAGUARDA EL PLENO DOMINIO QUE EJERCE EL MUNICIPIO SOBRE EL MENCIONADO INMUEBLE Y EN NINGÚN MOMENTO PUEDE SER OBJETO DE ALGÚN OTRO RÉGIMEN DE PROPIEDAD.

4.- CONSECUENTEMENTE, A FIN DE DAR CERTEZA JURÍDICA AL PLENO DOMINIO QUE EJERCE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SOBRE EL BIEN INMUEBLE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SE INSTRUYÓ A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD, FORMARA EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SE DESAHOGÓ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

I.- UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: PREDIO RÚSTICO DE LA RANCHERÍA IGNACIO ZARAGOZA 2DA. SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 4,766.43 M2 (CUATRO MIL, SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), LOCALIZADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 30.80 MTS. CON PLACIDO LÓPEZ DE LA CRUZ Y 18.16 MTS. CON TERESITA DE JESÚS BRITO RODRÍGUEZ, AL SURESTE: 98.22 MTS. CON TERESITA DE JESÚS BRITO RODRÍGUEZ, AL SUROESTE: 49.23 MTS. CON D.D.V. CARRETERA VECINAL A VILLA TECOLUTILLA Y AL POBLADO COCOHITAL Y AL NOROESTE: 97.92 MTS. CON REYES DE LA CRUZ.

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, RESPECTO DEL REFERIDO PREDIO, SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN CON NÚMERO DE VOLANTE 37256, EXPEDIDA POR EL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2015.

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA RANCHERÍA IGNACIO ZARAGOZA 2DA. SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; A FAVOR DE LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "GUADALUPE VICTORIA", SE ACREDITA CON LA FICHA TÉCNICA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2015, EN LA QUE EL SUBENLACE INFORMA QUE DESDE HACE MÁS DE SESENTA AÑOS EL PREDIO FUE DONADO POR LOS SEÑORES EZEQUÍAS GONZÁLEZ CÓRDOVA Y ANTONIO GONZÁLEZ SILVA, SIN TENER DOCUMENTO ALGUNO DE DONACIÓN.

IV.- INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO, DE LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "GUADALUPE VICTORIA", TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DOOTSM/RN/0115/2018, DE FECHA 23 DE

ENERO DE 2018 EXPEDIDA POR EL ING. MARIO GONZÁLEZ NOVEROLA, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO

V.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 401.F(4)50.2016/CITAB/734, EXPEDIDA EN FECHA 12 DE JULIO DE 2016, POR LA ARQ. JULIA ALICIA MORENO FARIAS, DELEGADA DEL CENTRO INAH TABASCO.

VI.- VALOR FISCAL, MEDIANTE OFICIO CM/084/2018, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2018 EL PREDIO A REGULARIZAR UBICADO EN LA RANCHERÍA IGNACIO ZARAGOZA 2DA. SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; A FAVOR DE LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "GUADALUPE VICTORIA", CUENTA CON UN VALOR FISCAL DE \$ 6,139.80, EXPEDIDO POR LA LIC. ANA LEYSI PÉREZ RODRÍGUEZ, SUBDIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL DE COMALCALCO.

VII.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: UNA DE LAS DIRECTRICES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO, ES EL DE PRESTAR CON EFICACIA LOS SERVICIOS A LOS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY SE ENCUENTRA OBLIGADO, CUMPLIENDO CON EL TRASCENDENTAL DEBER DE ADMINISTRADOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS, Y DE ÓRGANO DESTINADOS A SATISFACER LAS IMPERIOSAS NECESIDADES POPULARES, TIENE EL DEBER INDECLINABLE DE INTERVENIR, CON LA ENERGÍA Y RAPIDEZ QUE EL CASO RECLAME, REGULARIZANDO LOS BIENES INMUEBLES EN LOS QUE ENCUENTRE ESTABLECIDO O SE PRETENDA ESTABLECER UN SERVICIO PÚBLICO, A FIN DE IMPEDIR QUE LA PROPIEDAD FECUNDA SE VUELVA ESTÉRIL, QUE EL EQUILIBRIO ECONÓMICO SE ROMPA O QUE EL PROGRESO DEL MUNICIPIO SE ESTANQUE; POR ESO RESULTA PROCEDENTE EMITIR EL ACTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN REGULARIZAR LA SITUACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN UBICADO EN LA RANCHERÍA IGNACIO ZARAGOZA 2DA. SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ESPECIFICADAS CON ANTELACIÓN.

5.- EN VIRTUD DE QUE EL OBJETO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO ES DAR CERTEZA JURÍDICA AL PLENO DOMINIO QUE EJERCE EL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO; SOBRE EL PREDIO DESCRITO EN LÍNEAS ANTERIORES, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN, SU DECLARACIÓN COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO Y SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y COMO NO IMPLICA ENAJENACIÓN, PERMUTA O DONACIÓN A FAVOR DE ALGÚN PARTICULAR, NI MUCHO MENOS UN DETRIMENTO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y ATENDIENDO A QUE EL BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA DESTINADO PARA BRINDAR EL SERVICIO PÚBLICO, RESULTA OCIOSO DESAHOGAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS PREVISTO EN LAS FRACCIONES VI, VII Y IX DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE EL ESTADO DE TABASCO.

6.- POR TODO LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- EN RAZÓN DE LAS CONSIDERACIONES ES JURÍDICAS VERTIDAS PREVIAMENTE Y CON EL OBJETIVO DE DAR CERTEZA JURÍDICA AL PLENO DOMINIO QUE EJERCE EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; SE DECLARA COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DESTINADO AL SERVICIO PÚBLICO PARA LA **ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "GUADALUPE VICTORIA"**; Y SE TIENE POR DEBIDAMENTE ACREDITADOS LOS DERECHOS DE POSESIÓN EN FAVOR DE **SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA **RANCHERÍA IGNACIO ZARAGOZA** DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **4,766.43 M2 (CUATRO MIL, SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS)**, LOCALIZADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORESTE: 30.80 MTS. CON PLACIDO LÓPEZ DE LA CRUZ Y 18.16 MTS. CON TERESITA DE JESÚS BRITO RODRÍGUEZ, AL SURESTE: 98.22 MTS. CON TERESITA DE JESÚS BRITO RODRÍGUEZ, AL SUROESTE: 49.23 MTS. CON D.D.V. CARRETERA VECINAL A VILLA TECOLUTILLA Y AL POBLADO COCOHITAL Y AL NOROESTE: 97.92 MTS. CON REYES DE LA CRUZ**

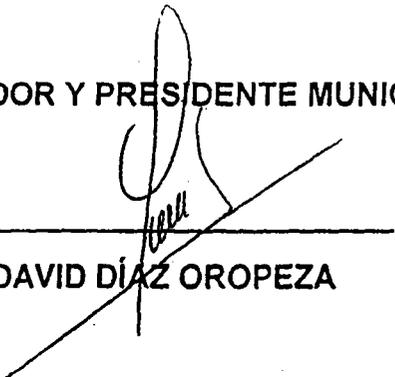
SEGUNDO.- ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN SUSCRITO EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ENTRE LA SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO; SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CERTT) PARA QUE EN TÉRMINO DE LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL REFERIDO CONVENIO, REALICE LOS TRÁMITES PARA EXPEDICIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LOS RESPECTIVOS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDIVIDUAL, ANTE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, MISMO QUE DEBERÁN SER SUSCRITOS POR LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.

TERCERO.- PUBLICADA LA RESOLUCIÓN, EXPÍDASE EL TÍTULO CORRESPONDIENTE A FAVOR DE LA **SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO**.

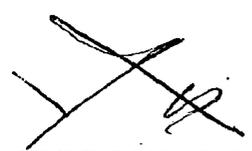
RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, POR LO

REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. DAVID DÍAZ OROPEZA



LILIA LOPEZ SANDOVAL
SEGUNDA REGIDORA



ARTURO SANTOS RODRIGUEZ
TERCER REGIDOR



IRMA DOMINGUEZ MENDEZ
CUARTA REGIDORA



MARTIN DOMINGUEZ AVALOS
QUINTO REGIDOR

JUANA GOMEZ
GUILLERMO
JUANA GOMEZ GUILLERMO
SEXTA REGIDORA



ANTONIO PÉREZ ARIAS
SÉPTIMO REGIDOR



ELIDE ULIN TORRES
OCTAVA REGIDORA



JOSE LUIS REYES CÓRDOVA
NOVENO REGIDOR

MARLENE MARTINEZ RUIZ
MARLENE MARTINEZ RUIZ
DÉCIMA REGIDORA

Jacob Reguero López
JACOB REGUERO LOPEZ
DECIMO PRIMER REGIDOR

OLGA LIDIA PEREGRINO VALENZUELA
DECIMA SEGUNDA REGIDORA

AURELIO MORALES LAZARO
DECIMO TERCER REGIDOR

JESUS AREVALO HERNANDEZ
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

CONFORME A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XIII, 93
FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
TABASCO, TRAMITÓ



LIC. BENITO MENDEZ HERNANDEZ
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO; EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FÉ. -----
EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCION II DE LA
LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA
PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA
CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A 27 DEL MES
MARZO DE AÑOS DOS MIL DIECIOCHO.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. DAVID DIAZ OROPEZA OROPEZA
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL
ZENTENO
SECRETARIA

No.-9399

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN EL **BOULEVARD JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO** DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **899.39 M2 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA "**CASA MAGISTERIAL**", CONFORME LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO**.

PROFRA. ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO V DE LA V SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 03 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN EL **BOULEVARD JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO** DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **899.39 M2 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA "**CASA MAGISTERIAL**", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO**, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones

constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básicos e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b).- Alumbrado Público

c).- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Mercados y centrales de abasto

e).- Panteones

f).- Rastro

g).- Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;

h).- Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados**".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de Jalapa, tiene pleno dominio, de un predio ubicado en el **Boulevard José María Pino Suárez S/N, Colonia Centro** del Municipio de Jalapa, Tabasco, constantes de una superficie de **899.39 M2 (Ochocientos Noventa y Nueve Punto Treinta Y Nueve Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste: 34.22 Metros con Elías Pérez de la Cruz, Al**

Sureste: 25.60 Metros Boulevard José María Pino Suárez **al Suroeste:** 36.50 Metros con Unidad Médica Familiar (ISSET), **al Noroeste:** 25.40 Metros con Colegio de Bachilleres Plantel No. 11; y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar al servicio público de la "**Casa Magisterial**", beneficiando a los habitantes, los trabajadores de la educación del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de **Jalapa**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de la "**Casa Magisterial**", de éste Municipio de **Jalapa**, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor de la "**Casa Magisterial**", con el número de cuenta 003472.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce la "**Casa Magisterial**", sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- La "**Casa Magisterial**", se encuentra en posesión de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace aproximadamente veinte años, en un predio ubicado en la **Boulevard José María Pino Suárez S/N, Esquina Narciso Mendoza, Colonia Centro** del Municipio de **Jalapa**, Tabasco, constante de una superficie de **899.39 M2 (Ochocientos Noventa y Nueve Punto Treinta Y Nueve Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 34.22 Metros con Elías Pérez de la Cruz, **Al Sureste:** 25.60 Metros Boulevard José María Pino Suárez **al Suroeste:** 36.50 Metros con Unidad Médica Familiar (ISSET), **al Noroeste:** 25.40 Metros con Colegio de Bachilleres Plantel No. 11; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público de Casa Magisterial, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Jalapa**, Tabasco; instalo las oficinas del **Sindicato Nacional De Trabajadores de la Educación "Casa Magisterial"** ubicado en **Boulevard José María Pino Suárez S/N, Colonia Centro** del Municipio de **Jalapa**, que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a

cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **"Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios"**... lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa**; en razón de que está destinado para el servicio público de la **"Casa Magisterial"**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto **"Erga Omnes"**, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: Predio Urbano ubicado en el **Boulevard José María Pino Suárez S/N, Colonia Centro**, del Municipio de Jalapa, Tabasco; constante de una superficie de **899.39 M2 (Ochocientos Noventa y Nueve Punto Treinta Y Nueve Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste: 34.22 Metros** con Elías Pérez de la Cruz, al **Sureste: 25.60 Metros** Boulevard José María Pino Suárez al **Suroeste: 36.50 Metros** con Unidad Médica Familiar (ISSET), al **Noroeste: 25.40 Metros** con Colegio de Bachilleres Planteo No. 11.

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 48695, expedida por el Registrador Público de la Coordinación Catastral y Registral (Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio), en fecha 29 de Enero de 2018.

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en el **Boulevard José María Pino Suárez S/N, Colonia Centro**, del Municipio de Jalapa, Tabasco; a favor del **Sindicato Nacional De Trabajadores de la Educación "Casa Magisterial"**, se acredita con la constancia de posesión de fecha 14 de junio de 2018, encontrándose debidamente inscrita bajo la cuenta número 003472-U.

IV.- INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO, de la **"Casa Magisterial"**, tal y como se acredita con la constancia DOOTSM/136/2018 de fecha 16 de Marzo de 2018 expedida por el Ing. José Luis Delgado Serra, Director

de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco

V.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2018/CITAB/104, expedida en fecha 31 de Enero de 2018, por el Mtro. Juan Antonio Ferre Aguilar, Director del Centro INAH Tabasco.

VI.- VALOR CATASTRAL, mediante Certificación de Valor Catastral, de fecha 12 de Marzo de 2018, el predio a regularizar ubicado en el **Boulevard José María Pino Suárez S/N, Colonia Centro**, del Municipio de Jalapa, Tabasco; a favor de la "**Casa Magisterial**", cuenta con un valor catastral de \$ 44,969.50, expedido por la Lic. Gloria Esmeralda Jiménez Hernández, Subdirectora de Catastro Municipal de Jalapa.

VII.- Se exhibe el plano individual, aprobado y validado por el Ing. José Luis Delgado Serra, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jalapa, mediante oficio DOOTSM/JA/305/2018 de fecha 04 de Mayo de 2018.

VIII.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de Jalapa, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en el **Boulevard José María Pino Suárez S/N, Colonia Centro**, del Municipio de Jalapa, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Jalapa, Tabasco; SE DECLARA como bien del dominio público destinado al servicio público para la "Casa Magisterial"; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, respecto del bien inmueble ubicado en Boulevard José María Pino Suárez S/N, Colonia Centro del Municipio de Jalapa, Tabasco; constante de una superficie de 899.39 M2 (Ochocientos Noventa y Nueve Punto Treinta y Nueve Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 34.22 Metros con Elías Pérez de la Cruz, Al Sureste: 25.60 Metros Boulevard José María Pino Suárez al Suroeste: 36.50 Metros con Unidad Médica Familiar (ISSET), al Noroeste: 25.40 Metros con Colegio de Bachilleres Plantel No. 11.

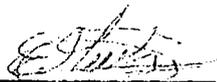
SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA.

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, POR LO REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTA
MUNICIPAL

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE
HACIENDA



PROFRA. ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ



ING. FERMÍN ALBERTO TORRES
SÁNCHEZ

TERCER REGIDOR



PROFRA. IRMA YANET ALIPI PÉREZ

CUARTO REGIDOR



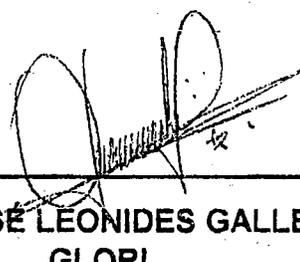
C. JULIO CESAR HIDALGO ALVARADO

QUINTO REGIDOR



C. LIC. BETHY DEL CARMEN VIDAL VÁZQUEZ

SEXTO REGIDOR



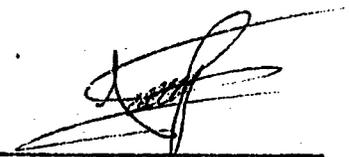
PROFR. JOSÉ LEONIDES GALLEGOS GLORI

SEPTIMO REGIDOR



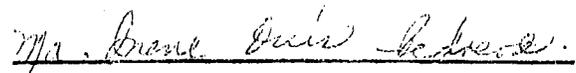
C. NOHELY CRISTHELL PÉREZ CORZO

OCTAVO REGIDOR



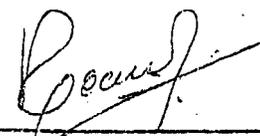
C. JOSE ENCARNACIÓN PÉREZ SILVAN

NOVENO REGIDOR



PROFA. MARIA IRENE OVIS PEDRERO

DÉCIMO REGIDOR



C. PRUDENCIO OCAÑA ZURITA

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. MARÍA DEL CARMEN PANTOJA
CÁRDENAS

LIC. ADRIÁN LÓPEZ AVILES

CONFORME A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XIII, 93 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TRAMITÓ:

LIC. DAVID ANTONIO SARRACINO PÉREZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALAPA, TABASCO
2016-2018
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.I REYES ASCENCIO HIDALGO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FÉ.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A LOS 04 DÍAS DEL MES MAYO DE AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTAL
MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFRA. ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ

L.I. REYES ASCENCIO HIDALGO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALAPA, TABASCO
2016-2018
PRESIDENCIA MUNICIPAL



SECRETARÍA MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE C. L.I. REYES ASCENCIO HIDALGO EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 97 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO.....

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIELES A SUS ORIGINALES CONSTANTES DE **10 FOJAS UTILES** QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, Y QUE TENGO A LA VISTA. SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS **DIECISEIS** DIAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **DOS MIL DIECIOCHO** CONSTE Y DOY FE.....



C. L.I. REYES ASCENCIO HIDALGO
SECRETARIO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALAPA, TABASCO.



SECRETARIA MUNICI



No. - 9400

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO
JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 580/2018, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS HERNÁNDEZ, EL TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. En base al cómputo secretarial que antecede y con el escrito de cuenta, firmando por JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS HERNÁNDEZ, téngasele en tiempo y forma desahogando la prevención que se le hizo mediante acuerdo de fecha veinticuatro de abril del dos mil dieciocho, por lo cual se le tiene por exhibiendo plano actualizado del predio motivo de este procedimiento y el domicilio correcto de los colindantes, NELLY GARDUZA, con domicilio en la AVENIDA MANUEL GUTIERREZ NÁJERA, SIN NUMERO DE LA COLONIA INGENIO BENITO JUÁREZ DE CÁRDENAS, TABASCO, EL CIUDADANO GERÓNIMO RAMOS, CON DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ, SIN NUMERO DE LA COLONIA INGENIO BENITO JUÁREZ DE CÁRDENAS, TABASCO, DELEGADO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LA COLONIA INGENIO BENITO JUÁREZ, DE CÁRDENAS, TABASCO, aclaraciones que se le tienen por hechas para los fines legales.

SEGUNDO.- En razón al punto que antecede, se tiene por presentada al ciudadano JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la AVENIDA BENITO JUÁREZ COLONIA INGENIO BENITO JUÁREZ DE CÁRDENAS, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE (111.00 M2) (CIENTO ONCE METROS CUÁDRADOS), QUE SE LOCALIZA EN LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: (20.00) METROS CON NELLY GARDUZA, AL SUR: (20.00) METROS CON DELEGACIÓN MUNICIPAL, AL ESTE: (5.55) METROS CON BETY GERÓNIMO RAMOS, AL OESTE: (5.55) METROS CON AVENIDA BENITO JUÁREZ, tal como se desprende del plano actualizado narrado en el punto que antecede, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

- Original de la Constancia de Radicación a nombre de JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS HERNÁNDEZ, expedido por el C. NICOLÁS LÓPEZ CONTRERAS Delegado de la Colonia Ingenio Benito Juárez, de Cárdenas, Tabasco.
- Original de la hoja de registro ante el Ingenio Benito Juárez, a nombre de ROMÁN CANO SÁNCHEZ, expedido por el Doctor CARLOS ALBERTO WILSON GÓMEZ, Presidente del Consejo Municipal del Sindicato de Trabajadores del Ingenio Azucarero de Cárdenas, Tabasco.
- Original de la copia certificada del predio a nombre de JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS HERNÁNDEZ, expedido por el Licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, Coordinador de Catastro y Registral de Cárdenas, Tabasco
- Copia simple del escrito dirigido a catastro a nombre de JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS HERNÁNDEZ, expedido por el Ciudadano JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco.
- Copia simple de la credencial de elector a nombre de ORLANDO GIL ALTAMIRANO, expedido por el Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 303, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número 580/2018, y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

CUARTO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad.

QUINTO.- Se ordena Turnar el expediente civil al actuario Judicial adscrito al Juzgado para que se le notifique a los colindantes NELLY GARDUZA, GERÓNIMO RAMOS, Y EL DELEGADO MUNICIPAL DEL INGENIO BENITO JUÁREZ DE CÁRDENAS, TABASCO, en los domicilios mencionados en líneas anteriores, el presente acuerdo y manifieste ante este Juzgado lo que a su derecho convenga, y de igual forma los requiera que deberá señalar domicilio en esta

Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los Ciudadanos LEODEGARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL DE DIOS REYES Y VERÓNICA DE DIOS MANUELS.

SEPTIMO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de esta procedimiento pertenece o no al fondo legal de esa H. Ayuntamiento.

OCTAVO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

NOVENO. Se le hace saber al promovente JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS HERNÁNDEZ, que mediante decreto 235 publicado en el periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015, entró en vigencia la nueva ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual acorde a la ley General de Transparencia establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes legislativo, Ejecutivo y judicial, por lo que se le requiere para que manifieste por escrito su conformidad para que sus datos personales sean publicados, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no está conforme.

DECIMO. Téngase a la promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la CALLE EL MANZANO NUMERO 16 DE LA AMPLIACIÓN INFONAVIT LOMA BONITA DE CÁRDENAS, TABASCO, y autorizando para recibir toda clase de citas y notificaciones al Licenciado EUTIMIO MURILLO, la C. CLAUDIA LILIANA HERNÁNDEZ ASEVEDO Y ORLANDO GIL ALTAMIRANO, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, en términos de los artículos 84, 85 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO; POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL. A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ



No.- 9401

JUICIO INTERPELACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO TABASCO

EDICTO:

C. ROSA NIDIA DÍAZ LIGONIO Y JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ DÍAZ
DONDE SE ENCUENTREN:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 117/2014, relativo al juicio INTERPELACIÓN JUDICIAL, promovido ESTHER LANDY DE LA CRUZ RAMÍREZ Y/O ESTHER LANDI DE LA CRUZ RAMÍREZ, en contra ROSA NIDIA DÍAZ LIGONIO Y JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ DÍAZ, en veinticuatro de abril de dos mil dieciocho y cinco de marzo de dos mil catorce, de dicho un auto que copiados a la letra dicen:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Advirtiéndose de la revisión a los presente autos y que obran, que se han recibido los informes ordenados mediante acuerdo de quince de septiembre de dos mil quince, rendidos por diversas dependencias, sin que se obtuviera resultado acerca de domicilio alguno del demandado JOSE DEL CARMEN DIAZ DIAZ, tal como se aprecia de autos.

Luego entonces y con base en lo anterior, se tiene que el demandado JOSE DEL CARMEN DIAZ DIAZ, es de domicilio ignorado, por tanto, con la finalidad de continuar con la secuela del procedimiento, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena notificar por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de las de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda y sus anexos y dentro de los CINCO DIAS HÁBILES, y a solicitud del promovente interpelese a JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ DÍAZ, para que dentro del término de TREINTA DIAS hábiles siguientes a la notificación de este auto, se apersonen ante el licenciado JOSÉ ANTONIO CASTILLO, Notario Público número 2 de esta Ciudad, con domicilio ubicado en la Calle 2 de Abril Número 303, Colonia Centro de esta Ciudad de Paraiso, Tabasco, a realizar la firma del contrato de compraventa y los trámites para la escrituración de un predio; de lo contrario, se le tendrá por legalmente notificado a juicio.

Por otra parte, ya que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado, solo se edita dos días a la semana; por tanto, para el caso que algunas de las publicaciones de los edictos deba realizarse un día inhábil, de conformidad con el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita días inhábiles para practicar la publicación requerida.

Queda a cargo de la promovente el trámite de los edictos ordenados con anterioridad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Inserción del auto de inicio de nueve de septiembre de dos mil quince:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

Visto de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana, ESTHER LANDY DE LA CRUZ RAMÍREZ Y/O ESTHER LANDI DE LA CRUZ RAMÍREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistente en: dos recibos de pagos, un plano y un recibo de luz, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, solicitando se realice Interpelación Judicial, a los ciudadanos ROSA NIDIA DÍAZ LIGONIO Y JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ

DÍAZ, con domicilio en la Ranchería Aquiles Serdan, cerca de la Escuela Telesecundaria de esta Ciudad de Paraiso, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 2283 del Código Civil vigente, y 16, 28, fracción VIII, 10, 711, 714 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. A solicitud del promovente interpelese a ROSA NIDIA DÍAZ LIGONIO Y JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ DÍAZ, para que dentro del término de TREINTA DIAS hábiles siguientes a la notificación de este auto, se apersonen ante el licenciado JOSÉ ANTONIO CASTILLO, Notario Público número 2 de esta Ciudad, con domicilio ubicado en la Calle 2 de Abril Número 303, Colonia Centro de esta Ciudad de Paraiso, Tabasco, a realizar la firma del contrato de compraventa y los trámites para la escrituración de un predio.

CUARTO. En su oportunidad expídase a la promovente copias certificadas de todo lo actuado.

QUINTO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Calle Santos Degollado Número 103, a un costado de la clínica Santa Martha, Colonia Centro de esta Ciudad de Paraiso, Tabasco, autorizando para recibirlos en su nombre a los Licenciados BARTOLO SANCHEZ PÉREZ y MANUEL RODRÍGUEZ MONTIEL, así como a los ciudadanos ÁNGEL ULÍN CASTILLO, ADORACIÓN DE JESÚS CANSECO PÉREZ y MARÍA DEL CARMEN PÉREZ ARELLANO en términos de los artículos 136 y 138 del Código Adjetivo Civil en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma NORMA LETICIA FELIX GARCÍA, Jueza Frmero Civil de Primera Instancia del Décimo segundo Distrito Judicial de Paraiso, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL



LIC. MARIA ELENA GONZALEZ FELIX.



No.- 9402

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).
Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana ADELA HERNANDEZ DE LA CRUZ con su escrito de cuenta y anexos consistente en:

- 1.- Volante 343790 expedida por la licenciada Rosa Isela López Díaz.
- 2.- Copia simple del volante 325576 de fecha dos de agosto del dos mil diecisiete.
- 3.- Plano original.
- 4.- Escrito simple.

Documentos con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico, ubicado en la colonia Gaviotas Sur, Monal segunda sección lote numero 3 calle la lupita del municipio del Centro en Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie 413.00M2 localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: en 20.00 Metros con área verde.
- AL SUR: en 21.30 Metros con Calle Lupita.
- C).- AL ESTE: en 20.00 Metros con área verde.
- D).- AL OESTE: en 20.00 Metros con Elio Perera Pérez.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 234/2018, registre en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese al colindante Elio Perera Pérez con domicilio en la calle la Lupita sin número en el Ejido Gaviotas Sur Monal segunda sección del municipio de Centro Tabasco, en una casa de color Rojo, al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido, al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco número 1401 Colonia Villahermosa 2000, Villahermosa Tabasco, (toda vez que el predio motivo de esta diligencia colinda al Oeste 20.00 Metros, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de **tres días hábiles** siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda. De igual forma, requiéraseles, para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, inicial de demanda.

CUARTO. Ahora bien, requiérasele a la parte actora para que a la brevedad posible señale domicilio de todos los colindantes, para estar en condiciones de notificarle las presentes diligencias, de conformidad con los numerales 89 y 90 del Código en cita.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento a los puntos tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Requírase al promovente para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, exhiba dos juegos de traslados, para efecto de notificarle el presente procedimiento al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco lo anterior en términos de los numerales 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad.

De igual forma, requiérase al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, y a los colindantes para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

SEXTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SÉPTIMO. Se tiene a los promoventes ADELA HERNANDEZ DE LA CRUZ, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la calle Eusebio Castillo número 1104 (entre las Calles Rosario Gutiérrez Eskilsen y Pedro Fuentes) Colonia Centro de esta Ciudad Capital Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Alejandro Calderon Salazar, con cédula profesional número 5453412, designando como abogado Patrono, autorización que se le tiene por hecha con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERÓNIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LICENCIADA LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO.



No.- 9403

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 0193/2018, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUIS HERNÁNDEZ BALCAZAR Y EVERARDA BALCAZAR RAMOS, CON FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a los ciudadanos LUIS HERNANDEZ BALCAZAR y EVERARDA BALCAZAR RAMOS, con su escrito de cuenta y documentos anexos, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico, ubicado en la ranchería Tierra Nueva Segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual de 1,95-06.75 hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al norte. En vértice con BERNARDO MENA BALCAZAR; al sur; en (150.00) metros con GUADALUPE HERNÁNDEZ BALCAZAR Y MAXIMILIANO CRUZ CRUZ; al este: en (261.37) metros con MARIA REYES BALCAZAR RAMOS y al oeste; en dos medidas (313.94) metros con ROMAS BALCAZAR SANCHEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 0193/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la acturia adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rústico motivo del presente juicio, ubicado en la ranchería Tierra Nueva Segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual de 1,95-06.75 hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte. En vértice con BERNARDO MENA BALCAZAR; al sur; en (150.00) metros con GUADALUPE HERNÁNDEZ BALCAZAR Y MAXIMILIANO CRUZ CRUZ; al este: en (261.37) metros con MARIA REYES BALCAZAR RAMOS y al oeste; en dos medidas (313.94) metros con ROMAS BALCAZAR SANCHEZ.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes BERNARDO MENA BALCAZAR y GUADALUPE HERNÁNDEZ BALCAZAR, con domicilio en el poblado la Luz, 86400, MAXIMILIANO CRUZ CRUZ con domicilio conocido en Camino Vecinal entrando por la gasera Ranchería Villa de los Reyes, MARIA REYES BALCAZAR RAMOS, con domicilio en calle sin nombre sin número del Poblado la Luz 86400, y TOMAS BALCAZAR SANCHEZ, en ranchería Tierra Nueva Segunda sección calle sin nombre sin número, poblado la Luz 86400 a través de su representante legal o quien legalmente lo represente, todos de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación

de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos MARIA REYES BALCAZAR RAMOS, JOSE DE JESUS DE LA CRUZ BALCAZAR E ISMAEL RAMOS ZAMORA, documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno,

OCTAVO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los tableros de aviso de este juzgado, misma que se le tiene por hecha de acuerdo al numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de Transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LA LICENCIADA DIANA PATRICIA AVILEZ CAMARA, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ



No.- 9386

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO.

EDICTO:

A las Autoridades y al Público en General.

En el expediente número 525/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por Florentino Zavala Franco, por derecho propio y endosatario en propiedad del título de crédito, en contra de Jaime Trejo Cachón, deudor principal y Carlos García Méndez, aval; con fecha nueve de mayo del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

*... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; nueve de mayo del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Del cómputo secretarial que antecede, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes para manifestar respecto de la vista otorgada por punto segundo del auto de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho a fenecido, se les tiene por perdido ese derecho, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio reformado.

Segundo. Se tiene por presentado al licenciado Florentino Savala Franco, con su primer escrito de cuenta, y respecto a lo solicitado en el mismo dígamele que deberá de estarse a lo acordado en el punto que antecede.

Tercero. Se tiene por presente al licenciado Florentino Savala Franco, con su segundo escrito de cuenta, en el que solicita se fije fecha y hora para llevar a efecto el remate del inmueble embargado.

Al respecto, considerando que en los avalúos actualizados, el perito nombrado por el actor le asigna a dicho inmueble sujeto a remate, el valor de \$849,000.00 (ochocientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), en tanto que el perito designado en rebeldía de la parte demandada señala que el mismo tienen un valor comercial de \$920,000.00 (novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), atentos al principio de equidad procesal, este Tribunal determina proceder en términos del artículo 1410 del Código de Comercio, reformado, en razón de que la diferencia en los montos que arrojan los avalúos exhibidos, es de \$71,000.00 (setenta y un mil pesos 00/100 M.N.), diferencia que no excede del veinte por ciento en relación con el monto mayor de los avalúos rendidos.

Por tanto, tomando en cuenta que la suma de las cantidades de \$849,000.00 (ochocientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), y \$920,000.00 (novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), señaladas por los citados peritos, da como resultado la cantidad de \$1,769,000.00 (un millón seiscientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), la cual dividida entre dos -para mediar las diferencias entre uno y otro-, arroja la cantidad de \$884,500.00 (ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos pasos 00/100 M.N.), siendo esta última, la que servirá de base para el remate.

Cuarto. Con en base el punto que antecede, y como lo peticiona el promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado Jaime Trejo Cachón, que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en el lote 26, de la manzana 15, en la calle 9 norte, número 223. del fraccionamiento San Ángel, de la ranchería Acachapan y Colmena del municipio del Centro. Tabasco. con superficie de 105.00 metros cuadrados. superficie construida 123.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, 15.00 metros con lote 28; al Suroeste, 15.00 metros con lote 24; Al Sureste, 7.00 metros con calle 9 norte; y al Noroeste, 7.00 metros con lote 27; inscrito el veinticinco de febrero del dos mil diez, bajo el número general de entradas 2646, afectando el predio 172641 folio 191, del libro mayor volumen 682. folio real 112185.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$834,500.00 (ochocientos treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), siendo ésta la cantidad que sirve

de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

Quinto. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Séptimo. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas en punto del diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

Octavo. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio en vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Noveno. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos y edictos, en el entendido que queda a su cargo hacerlos llegar a su destino.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada Oralia Castro Salazar, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, se expide el presente edicto, a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretaria Judicial

Licenciada Oralia Castro Salazar.



No.- 9389

INFORMACIÓN DE DOMINIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE
EN MACUSPANA, TABASCO
EDICTO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 229/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ESTUARDO PEREGRINO OCAÑA, CON FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ESTUARDO PEREGRINO OCAÑA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Documento privado original de derecho de posesión de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a nombre de ESTUARDO PEREGRINO OCAÑA.
2. Copia del Oficio DFM/SUBBCM/104/2018 del trece de marzo del dos mil dieciocho, signado por el Licenciado ISIDORO ESPINOZA HERNANDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna con fecha de expedición de trece de marzo de dos mil dieciocho, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado ROGER CHABLE MÉNDEZ.
4. Original del plano antiguo y reciente del predio ubicado en la carretera Macuspana a Belén, kilómetro 2 de Macuspana, Tabasco.
5. Original del recibo expedido por la Secretaría de Finanzas, de fecha 11 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.
6. Y tres traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio rústico ubicado en la carretera Macuspana a Belén, kilómetro 2, del municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 303.580 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE 40.00 metros con carretera Belén-Macuspana; al SURESTE: 7.59 metros con terreno baldío; al SUROESTE: 32.00 metros con ESTUARDO PEREGRINO OCAÑA, y al NORESTE: 7.59 metros con JAIME CÓRDOVA CASTILLO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles; mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 130 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de CONCEPCIÓN PEREGRINO OCAÑA, SORAYA MÉNDEZ CHABLE Y NELSON PÉREZ BAUTISTA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Tiburcio Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, de la ciudad de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la carretera Macuspana a Belén, kilómetro 2, del municipio de Macuspana,

Tabasco, con una superficie de 303.580 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE 40.00 metros con carretera Belén-Macuspana; al SURESTE: 7.59 metros con terreno baldío; al SUROESTE: 32.00 metros con ESTUARDO PEREGRINO OCAÑA, y al NORESTE: 7.59 metros con JAIME CÓRDOVA CASTILLO; se encuentran catastrados y si pertenecen o no al fundo legal del municipio o de la nación, los predios mencionados en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese al Colindante JAIME CÓRDOVA CASTILLO, quien tiene su domicilio a un costado de la propiedad, siendo la carretera Macuspana-Belén sin número kilómetro dos, del Municipio de Macuspana, Tabasco, teniendo como referencia 300 metros del Instituto Tecnológico de Macuspana, casa color blanca, y ESTUARDO PEREGRINO OCAÑA, quien tiene su domicilio en la propiedad de referencia del municipio de Macuspana, Tabasco, siendo el accionante del presente juicio; mismo lugar que señala para que sean notificados; en consecuencia, túrmense autos a la actuaría judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 80 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para que en su nombre y representación las reciban, revisen el expediente y tomen apuntes a las Licenciadas MARIA GUADALUPE LÓPEZ RODRIGUEZ y JAFET CALCANEO DE LA CRU; en consecuencia se acuerda favorable la designación que hace de conformidad con lo previsto en el artículo 85, 86, 136, 138 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

DÉCIMO. Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.
 LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
 DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
 LICDA. ODILIA CHABLE ANTONIO.



No. - 9387

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EDICTO:

PARA NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA: DANIEL ARIAS MENENDEZ.

En el expediente número 297/2017, se dio trámite al juicio en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del ciudadano DANIEL ARIAS MENENDEZ, como deudor y acreditado, en veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

PROVEÍDO DE 27 DE ABRIL DE 2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:
ÚNICO. Por presentado el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con el escrito de cuenta, y tomando en consideración de las constancias actuariales y de los domicilios proporcionados por las diversas dependencias, que no ha sido emplazado a juicio al demandado DANIEL ARIAS MENENDEZ, por los motivos expuestos en la misma, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, notifíquese y emplácese al demandado antes mencionado, por medio de EDICTOS, que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con el ordenado en el auto de inicio de veintisiete de enero de dos mil diecisiete, haciéndosele saber al demandado DANIEL ARIAS MENENDEZ, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda entablada en su contra, en el entendido que dicho término, empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

AUTO DE INICIO

ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee.
PRIMERO. Por presentado el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos consistente en: una escritura original, un poder en copia certificada, un contrato de apertura de crédito original, una certificación de adeudo original, una boleta original, dos credenciales de elector en copia simples, un requerimiento de pago original y un traslado, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del Instrumento Notarial número 34,921 pasada ante la Fe de la licenciada ABRIL NÁPOLES NAVARRETE, Notario Público número de la Notaría Pública número 17 de la ciudad de México, personalidad que se le tiene por conocida para todos los efectos legales a que haya lugar, y como lo solicita hágasele devolución de la escritura certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhiba para tal caso, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con tal personalidad promueve juicio en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra del ciudadano DANIEL ARIAS MENENDEZ, como deudor y acreditado, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en: Paseo de las Ceibas Sur, Condominio SAMAN, Manzana 8, Lote 5, Edificio E, Departamento 402, Fraccionamiento Montecolinas Segunda Etapa del Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco v/o Avenida Niños Héroes número 196, colonia Atasta, Centro, Tabasco, de quien se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E) y F), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a las partes actoras para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior, a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precatoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precatoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO. Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrasele traslado al demandado para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta Ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsiguientes aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor.

QUINTO. Por otro lado, requíraseles para que en el acto de la diligencia manifiesten si aceptan o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágaseles saber que contraen la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo, y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con el deudor, requírasele para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

SÉXTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SÉPTIMO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones ubicado en Calle del trabajo número 109, de la Colonia Rovirosa de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban toda clase de documentos relacionado con el presente juicio a los Licenciados CARLOS CALDERÓN DE LOS SANTOS, MAGALY VENTURA HERNÁNDEZ, ALEJANDRO TORRES MUÑOZ, RAMÓN JIMÉNEZ GONZÁLEZ, LORENZO JAVIER ASENCIO JIMÉNEZ Y MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ COLL.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente éstas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Guárdese en la sala de seguridad de este Juzgado un poder en copia certificada número 34,921.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
 ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, SECRETARÍA JUDICIAL QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente edicto por **tres veces consecutivas**, dado al día dieciséis del mes de **mayo** del año **dos mil dieciocho**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.

Secretaría Judicial
 Lic. Ana Lilia Oliva García.



No.- 9388

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO:

PARA NOTIFICAR A: KARLA PAOLA TELLO PÉREZ

En el expediente número **107/2017** relativo al juicio en la vía **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **KARLA PAOLA TELLO PÉREZ**, deudora y acreditada; se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 30/ABRIL/2018

"PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado **JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ**, parte actora en este juicio, con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración el contenido de la constancia actuarial de trece de abril de dos mil dieciocho (*visible a foja ciento cuarenta y uno vuelta de autos*) y con los informes rendidos por la diversas dependencias públicas y privadas, no se logró obtener el domicilio de la demandada **KARLA PAOLA TELLO PÉREZ**, por lo que queda de manifiesto que es de domicilio incierto e ignorado.

En ese tenor y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **se ordena emplazar a KARLA PAOLA TELLO PÉREZ**, por medio de **EDICTOS**, cuya expedición y publicación deberá practicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados y que no

podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Asimismo, se le hace saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de **TRENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la **Primera Secretaría**, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que haya recibido la demanda y documentos anexos para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber a la promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los **Diarios de Mayor Circulación** que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Veintiocho días del mes de mayo de Dos Mil Dieciocho**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. ANA LILIA OLIVA GARCÍA



No. - 9376

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO

EDICTO

Demandados:
Miguel Luna Rocha
Domicilio Ignorado.

En el expediente número 16/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Jesús Morales Esteban, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, (INFONAVIT), en contra de Miguel Luna Rocha; con fecha siete de mayo del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que en su primer único copiado a la letra establece:

...Primero. Se tiene por presentada licitud José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado general de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y en razón que mediante sentencia interlocutoria de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete de declaro nula la diligencia de emplazamiento dos de agosto de dos mil diecisiete y de autos se desprenden diversas actuaciones en las que consta que no fue posible emplazar al demandado Miguel Luna Rocha en el domicilio proporcionado por las instituciones requeridas para ello, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio al demandado precitado, por medio de edictos.

Los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial y otros periódicos de los de mayor circulación del estado, en días hábiles, debiéndose insertar en el mismo el auto de inicio y el presente proveído, haciendo saber al demandado que las prestaciones que se le reclaman en la presente causa, substancialmente, son las siguientes:

- a) El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido.
- b) El pago al 22 de diciembre de 2014 de 332,4040 (trescientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cero) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal a la cantidad de \$679,970.94 (seiscientos setenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 94/100 moneda nacional), como Suerte Principal.
- c) El pago de los intereses ordinarios insolutos, calculados respecto del Saldo Insoluto del Crédito que se le otorgó, a razón de las tasas estipuladas en el referido contrato de crédito, más lo que se sigan generando hasta que liquide el importe de él, en términos de lo acordado en el mismo.
- d) El pago de los Intereses Moratorios legales insolutos, respecto de la Suerte Principal Reclamada, más lo que se sigan generando hasta que liquide totalmente el importe de ella, calculados a una tasa de interés al tipo legal, en términos del artículo 2659 del Código Civil en vigor en el Estado de Tabasco.
- e) El pago de los gastos y costas que origine el Juicio que al efecto se radique con motivo de esta demanda, hasta la total conclusión del mismo.
- f) La declaración Judicial que se haga en el sentido de que se pague a mi representada el monto que resulta de los conceptos indicados en los incisos anteriores, en Primer lugar, con el valor del bien inmueble sobre el cual constituye hipoteca en favor de aquella para garantizarle el Pago del Crédito que le otorgó junto con sus accesorios.

En consecuencia, se hace saber a la parte demandada que cuenta con el plazo de treinta días hábiles siguientes al día de la última publicación de este auto, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos; además, por disposición de la ley tiene el término de cinco días hábiles siguientes al día en que venza el término para recoger el traslado, para que de contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo se tendrá por legalmente emplazado a juicio y por contestada la demanda en sentido negativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 fracción I del código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación; señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tabasco.

Insértese a los edictos correspondientes el auto de admisión de la demanda de fecha ocho de enero de dos mil quince.

Segundo. Atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que en caso de ser necesario se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado...

Insersión del auto de inicio de fecha de ocho de enero del dos mil quince.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO OCHO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial se provee.

PRIMERO. Por presente JESUS MORALES ESTEBAN; en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), tal como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 28,895 de fecha veintiocho de enero del dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado ALFREDO CASO VELAZQUEZ, Notario Público número 17 del Estado de México, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, con su escrito de demanda y anexos, original de la escritura pública número 7,407, impresión de aceptación de términos y condiciones constante de quince fojas útiles, una certificación de adencios original, una notificación y requerimiento de pago original y un traslado, con los que

promueve juicio en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra de MIGUEL LUNA ROCHA, quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio ubicado en kilómetro 8 de la carretera Villahermosa-Buena Vista, rancharía Buenavista, Río Nuevo segunda sección del municipio de Centro, Tabasco y/o carretera a Luis Gil Pérez, rancharía Ixtacomitán kilómetro 3.5, rancharía Ixtacomitán segunda sección, Centro, Tabasco; de quienes reclama el pago de las prestaciones marcadas en los incisos A), B), C), D), E) y F), del escrito inicial de demanda, las que se tienen reproducidas por economía procesal, como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil; 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil, ambos en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, registre en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 572 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de cinco días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que legalmente notificado, prevenido que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contra la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca. Asimismo, para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con el deudor, requiérasele para que en el plazo de tres días hábiles, siguientes al en que surta sus efectos la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

QUINTO. De conformidad con los numerales 572 y 574 del Código Adjetivo Civil en vigor, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Instituto, lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda. Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado, todos y cada uno de los documentos originales y certificados que exhibe el promovente con su escrito inicial de demanda.

SEXTO. Ahora, para dar cumplimiento al punto que antecede, se requiere a la parte actora para que a la brevedad exhiba, dos juegos de copias fotostáticas simples de su escrito de demanda y anexos, en virtud de que las exhibidas servirán para correr traslado a la parte demandada.

SEPTIMO. Las pruebas que ofrece el promovente, dígame que se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

OCTAVO. Por otra parte, como lo solicita el actor, hágasele devolución del poder notarial certificado donde acredita su personalidad, previa firma que deje en autos de recibido por constancia.

NOVENO. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el edificio B-3, departamento 2, del Fraccionamiento Jardines del Sur, colonia Tamulté de las Barrancas del municipio de Centro, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados MAGALY VENTURA HERNANDEZ, ALEJANDRO TORRES MUÑOZ, JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, y ROMAN LOPEZ LORENZO, así como a los pasantes, MARIA FERNANDA AGUILAR HERNANDEZ, RUBEN ALFREDO GALEANA FRANCO y JOSÉ MANUEL LÓPEZ LEÓN, indistintamente, ello en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DECIMO. Asimismo, explícasele a su costa copia simple del presente auto, y en su oportunidad de la diligencia de emplazamiento.

DECIMO PRIMERO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación de la conciliadora que corresponda. Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial:

Licenciada Karina Segura Gómez

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles por tres veces de tres en tres días, que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil

No.- 9370

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 234/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por Juan Pablo Rodríguez de la O con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano Juan Pablo Rodríguez De la O, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y trasladados, con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Rustico ubicado en la Ranchería Rivera Alta de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 1,808.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 29.53 metros cuadrados con Juan Pablo Rodríguez De la O, al Sur: en 31.00 metros con Marbelia Peregrino Ovando y Lourdes Peregrino Ovando, al Este: en 59.77 metros con José Luis Hernández Izquierdo y al Oeste: 59.74 metros con José Francisco Rodríguez De la O.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a los colindantes Juan Pablo Rodríguez De la O con domicilio en calle constitución número 120, Ranchería Rivera Alta de este municipio, Marbelia Peregrino Ovando con domicilio en la Calle de terracería que conduce al panteón municipal ubicado en la ranchería Rivera Alta de este municipio, Lourdes Peregrino Ovando con domicilio en la calle Pino Suarez número 13, Barrio de San Luis de este municipio y el colindante José Luis Hernández Izquierdo con domicilio en la Calle 27 de febrero sin número, Barrio de Santa Ana de este municipio, José Francisco Rodríguez De la O, con domicilio en la prolongación de constitución número 120 Barrio de la Guadalupe de este municipio de Jalpa de Méndez para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

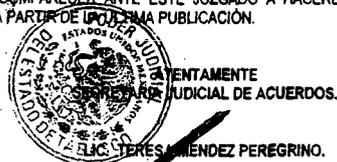
CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados (1ero y 2do Civil) y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la acturaria adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la casa marcada con el número uno de la calle Nicolás Bravo de este municipio, nombrando como abogado patrono a el licenciado Francisco López Madrigal, y en razón de que el profesionista tiene inscrito su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICAN Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACION.



No.- 9372

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

En el expediente civil número **535/2018**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. JOSE LUIS GARCIA RAMIREZ, en fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:



AUTO DE INICIO

Cuenta secretarial. En dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, esta secretaría da cuenta a la ciudadana Jueza, con el escrito y anexos presentados por el C. JOSÉ LUIS GARCÍA RAMÍREZ, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho y recibido en este juzgado el quince de marzo del año en curso. Conste.

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada al C. JOSÉ LUIS GARCÍA RAMÍREZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión; de fecha veinte de octubre del año 1980, suscrito por PORFIRIO RAMON AVALOS (cedente) a JOSÉ LUIS GARCÍA RAMÍREZ (cesionaria), 2) Certificado de no propiedad de fecha dieciséis de enero de 2018, expedido por el licenciada JENNY MAYO CORNELIO, 3) Cédula Catastral de fecha treinta y uno de mayo del 2017, expedido por el ingeniero ALBERTO SILVESTRE ORIZA BARRIOS, 4) carta de residencia a nombre de JOSÉ LUIS GARCÍA RAMÍREZ de fecha dieciséis de enero del dos mil dieciocho expedido por el licenciado JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ CONTRERAS delegado municipal de Macultepec, 5) copia simple del recibo de luz, 6) copia simple de un tike de cobro de impuesto predial, 7) copia simple del plano y 8) diez traslados, con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico, ubicado en la calle Quirino Avalos numero 210 interior de la villa Macultepec Centro, Tabasco, constante de una construcción de 59.54 metros cuadrados, constante de una superficie original de 1,784.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

al Norte en 42.05 metros con PROFIRIO RAMOS AVALOS.

al Sur 10.37 metros y 10.73 metros con HECTOR GARDUZA TORRUCO, 12.87 metros con NORMA AVALOS y ARQUELIA GARCÍA RAMÍREZ, 9.40 metros con calle QUIRINO AVALOS y RAMIRO CAMPOS JIMÉNEZ.

al este en 72.85 metros con CANDELARIA MENDEZ CORDERO y ROBERTO AVALOS CORDERO y RAMIRO CAMPOS JIMENEZ

al oeste en 38.85 metros con norma avalos, 1.80 metros CON hector garduza torruco, 25.95 metros con SANTIAGO RAMOS ORTIZ

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente **535/2018**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar a los colindantes; **PORFIRIO RAMOS AVALOS**; calle Quirino Avalos s/n Villa Macultepec Centro, Tabasco, **HECTOR GARDUZA TORRUCO**; calle Quirino Avalos s/n Villa Macultepec, Centro, Tabasco, **NORMA AVALOS SANCHEZ**; calle Quirino Avalos 209 Villa Macultepec, Centro, Tabasco, **ARQUELIA GARCÍA RAMÍREZ**; calle Quirino Avalos 343 Villa Macultepec, Centro, Tabasco, **CANDELARIA MÉNDEZ CORDERO**, carretera Principal s/n ranchería Cumuapa 2ra. Sección Cunduacan, Tabasco, **ROBERTO AVALOS CORDERO**, calle Amado Nervo 235 Villa Macultepec Centro, Tabasco, **RAMIRO CAMPOS JIMENEZ**, calle Quirino Avalos 108 Villa Macultepec, Centro, Tabasco, **SANTIAGO RAMON ORTIZ** calle Quirino Avalos 212 int. 1 Villa Macultepec, Centro, Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al Sur 9.40 metros con Calle **Quirino Avalos**, se ordena notificar al

Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio del Centro, Tabasco; a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

SEXTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEPTIMO. Toda vez que el domicilio de la colindante **CANDELARIA MÉNDEZ CORDERO**, es el ubicado en la carretera Principal s/n ranchería Cumuapa 2ra. Sección Cunduacan, Tabasco, gírese atento exhorto al Juez de Paz de Cunduacan, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordene a quien corresponda notifique a la colindante **CANDELARIA MÉNDEZ CORDERO**, en el domicilio señalado y requiérasele para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

OCTAVO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la avenida Francisco Trujillo sin numero de la colonia Jose Maria Pino Suarez de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, (como referencia frente a bodegas Gorza), autoriza para oír y recibir notificaciones, así como para exhibir, recibir y recoger toda clase de documentos y valores, aun los de carácter personal en los mas amplios términos de conformidad con lo establecido en el arábigo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado a las licenciadas ANA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ y VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, profesionistas a quienes faculto en los términos del numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir que surta sus efectos la notificación designe cual de los dos será su abogado patrono.

NOVENO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevaiece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten

(scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.31º.C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

DECIMO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la **Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, **licenciada SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO**, que certifica y da fe. Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. SANDRA KARINA LOPEZ-CALCÁNEO.





No.- 9373

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO

EDICTO

C. JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ ESTRADA
DONDE SE ENCUENTRE:

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 0473/2014, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (COMO CESIONARIO), EN CONTRA DE JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ ESTRADA, EN QUINCE DE FEBRERO, DOCE DE SEPTIEMBRE Y VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE TODOS DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTARON LOS PROVEÍDOS Y UN AUTO DE INICIO DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, QUE EN LO CONDUCENTE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

"AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, apoderado legal del nuevo cesionario de los derechos de crédito y litigiosos BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, como lo solicita y para efectos de hacerle saber al demandado la cesión de derechos que celebró BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, notifíquese a la parte demandada por medio de edictos el auto de quince de febrero de dos mil diecisiete; lo anterior, en razón que mediante auto de doce de septiembre del presente año, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos; por lo que en el edicto a elaborar transcribanse los referidos auto, así como el presente proveído.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 140 del código de procedimientos civiles en vigor, se hace saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el nuevo titular del juzgado es el maestro en derecho ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ, en sustitución de la licenciada MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, a partir del diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA VERÓNICA SEGOVIA VELÁZQUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

"AUTO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene al licenciado MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, apoderado legal del Banco Mercantil del Norte, Sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como lo solicita y en virtud de que ya fueron rendidos todos los informes que se peticionaron para tratar de fincar el domicilio del demandado JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ ESTRADA, sin resultado positivo; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 135 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarla conforme al auto de inicio del quince de octubre de dos mil catorce, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de cuarenta días hábiles siguientes al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda y sus anexos para correrle traslado y ser emplazado a juicio, y dentro de los nueve días hábiles siguientes, deberá dar contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, apercibido que de no hacerlo, será declarado en rebeldía y se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérasele para que dentro de ese mismo plazo señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo, éstas le surtirán efectos por medio de la LISTA QUE SE PONE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

SEGUNDO. Finalmente, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado del tres de mayo de dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

- La (sentencia), (resolución), (dictamen), que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia), (resolución), (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- Manifestaciones que deberá realizar dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA VERÓNICA SEGOVIA VELÁZQUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como lo acredita con la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 50,607 de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario suplente del licenciado JAVIER GARCÍA ÁVILA, titular de la Notaría pública número 72 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con su escrito de cuenta, al que acompaña copia certificada de la escritura pública número 11,277 de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado EDGAR ERIC GARZÓN ZÚNIGA, notario público número 143 del Estado de México, en el que se hizo constar la cesión onerosa de derechos de crédito, cobro y litigiosos, celebrado de una parte por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su carácter de cedente, y por la otra parte BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como cesionario de los derechos litigiosos relativo al juicio Especial Hipotecario 475/2014 de este juzgado, por lo que tal como lo solicita el promovente, se le tiene por reconocida personalidad para actuar en esta causa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2191 del Código Civil para el Estado, se ordena hacerle saber al demandado que el nuevo cesionario de los derechos de crédito y litigiosos, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por lo que se le concede un término de tres días hábiles, siguientes a la notificación que se le realice del presente proveído, para que manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con el artículo 123 fracción III del código de procedimientos civiles en vigor.

SEGUNDO. Señala el promovente como domicilio para recibir notificaciones los estrados del juzgado, y autoriza para tales efectos a los licenciados HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, BEATRIZ MOTA AZAMAR, JUANA GALINDO MATUS y KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA, así como a los ciudadanos PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA, JORGE VIDAL SÁNCHEZ OCHOA, CONRADO ALOR CASTILLO, MERCEDES GARCÍA CALDERÓN y SUSANA SUÁREZ PÉREZ, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO. En cuanto a que se gire oficio al Instituto Registral del Estado de Jalisco de Méndez, para que haga la anotación marginal de la cesión de derechos, dígamele al promovente que no ha lugar toda vez que el bien motivo del crédito otorgado al demandado, se encuentra ubicado en este principio en Paraíso, Tabasco; asimismo se advierte que no obra en autos el acuse de recibo del oficio 2691 enviado al Instituto Registral de Campeche, Tabasco, ni la inscripción de la demanda.

CUARTO. De autos se advierte que no obra el acuse le recibo del oficio 3117, del veintuno de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se remitió el exhorto 212/2016, al juez civil competente en turno de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo que de conformidad en el artículo 173 fracción III del código de procedimientos civiles en vigor, requiérase a la parte actora para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de este auto, exhiba dicho acuse; apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una multa de VEINTE DÍAS con base en la unidad de medida y actualización equivalente al salario mínimo general vigente, tal como lo establece el artículo 129 fracción I del código de procedimientos civiles en vigor, en relación al diverso segundo transitorio del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, lo que da como resultado la cantidad de \$1,529.93 (mil quinientos veintinueve pesos 93/100 moneda nacional), misma que se obtiene de la siguiente manera: $75.49 \times 30 \cdot 1 = 2,294.89$ entre $30 \times 20 = 1,529.93$, la cual se duplicará en caso de reincidencia.

QUINTO. En cuanto a lo solicitado por el promovente, respecto a que se corra traslado a la demandada y se le emplace, dígasele que dicho emplazamiento fue ordenado mediante el exhorto aludido en el punto que antecede, por lo que deberá estarse a lo acordado en el mismo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA VERÓNICA SEGOVIA VELÁZQUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, apoderado legal de BBVA BANCOMER, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, calidad que acredita con copia certificada del tercer testimonio de la escritura número 93,437 de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serra, Notario Público número 117, de la ciudad de México, Distrito Federal, instrumento que exhibe como anexo uno acompañado de copia simple para que previo cotejo se le sea devuelto, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: copia simple de estado de cuenta, original tabla de amortización, escritura original número 40444, promoviendo Juicio Especial Hipotecario, en contra de José Ángel Hernández Estrada como parte acreditada con domicilio en la casa habitación edificada sobre el lote de terreno número nueve, de la manzana uno ubicado en la calle cuatro, de la notificación denominado "Los Robertos 2", en la Rancharía Oriente, Segunda Sección, en el municipio de Paraíso, Tabasco y/o en la calle Ignacio Ramos Santos número 514 de la colonia Lázaro Cárdenas del Río de Paraíso, Tabasco; de quien reclama las prestaciones que señala en los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H) de su demanda, las que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 2180, 2187, 2188, 2189, fracción II, 2191, 2206, 2207, 2208, 3190, 3211, 3213, 3214, 3216, 3228, y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Con la copia de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado para que en el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzcan su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de estos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y opongan las excepciones que tuvieren, debiendo ofrecer en el mismo escrito sus pruebas; asimismo deberán señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsiguientes aún las de carácter

personal, les surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de aviso de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor.

Requírase al demandado para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositarios, y de aceptarla, hágasele saber que contraen la obligación del depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos sus objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca.

Cuarto. Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, requiérase por conducto de la persona con quien se entienda la diligencia, para que en el plazo de TRES DÍAS, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que le entregue la casa habitación, de conformidad con el artículo 575 del Código de Adjetivo Civil Vigente.

Quinto. Las pruebas que ofrece la parte actora, se reservan para ser recordadas en el momento procesal oportuno.

Sexto. En término de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal ante invocada, mediante atento oficio remítase copia certificada por duplicado, de la demanda y documentos anexos, al Registrador Público del Instituto Registral del Estado con sede en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, para su debida inscripción, mismo que deberá ser entregado a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro Público, lo anterior a fin de no verificarse en la casa habitación hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencias ejecutoriadas relativas a la misma finca, debidamente registradas y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda.

Séptimo. Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado, los documentos originales, previo cotejo, una vez que el presente asunto haya concluido, hágasele devolución de los documentos exhibidos, previo razón que de ellos se deje en autos.

Octavo. En virtud de que el promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados del Juzgado, y toda vez que nuestra legislación no contempla la notificación por estrados, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado; autorizando para oírlos en su nombre indistintamente a los licenciados Manuel Jesús Sánchez Romero, Beatriz Mota Azamar, Juana Galindo Matus, Kristell Roxana Sánchez Leyja y Liliana Pérez Nares, así como a cualesquiera de los ciudadanos Patricks Jesús Sánchez Leyja Y Susana Suárez Pérez, y todos para recibir toda clase de documentos, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL.

LICDA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ BELTRÁN



No.- 9374

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

EDICTO**PARA EMPLAZAR AL DEMANDADO RICARDO OSORIO FLOTA:**

En el expediente número 240/2015, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del ciudadano RICARDO OSORIO FLOTA; se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 23/MARZO/2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A VEINTITÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, solicitando se notifique a la parte demandada RICARDO OSORIO FLOTA, por medio de edictos el auto de fecha diecisiete de febrero del año próximo pasado, para hacerle saber la sesión de derecho que celebró BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por lo anterior y toda vez que mediante auto del veintiocho de febrero del presente año, se ordenó emplazar al demandado RICARDO OSORIO FLOTA, por medio de edictos, por consiguiente, elabórese de nueva cuenta los edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, al cual se deberá insertar los proveídos del veinte de mayo de dos mil quince, diecisiete de febrero del año próximo pasado, veintiocho de febrero del presente año y el presente auto.

Se le hace saber al demandado que cuenta con un plazo de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente a la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, a recoger su traslado, consistente en copia del escrito inicial de demanda y sus anexos, debidamente cotejada, sellada y rubricada.

Así mismo, se le hace saber que cuenta con un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que fenezca el plazo concedido para recoger el traslado respectivo, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para producir su contestación.

SEGUNDO. En virtud de lo proveído en el párrafo que antecede, agréguese a los autos sin ningún efecto legal, los edictos elaborados con fecha veintiocho de febrero del presente año.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

**ACUERDO: 28/FEBRERO/2018**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el licenciado MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el cual solicita se realice el emplazamiento por edictos, por lo que tomando en consideración que obran agregados a los autos los informes requeridos a distintas dependencias, con la finalidad de agotar todos los medios de información para la localización del demandado RICARDO OSORIO FLOTA y habiéndose agotado los domicilios informados por las mismas, distintos a los proporcionados por el actor en su escrito inicial de demanda, siendo infructífera la localización del demandado, como se desprende de las distintas constancias actuariales y del exhorto número 416/2017, en consecuencia se presume que dicho demandado resulta ser de domicilio ignorado, ante ello, acorde a lo establecido en el artículo 139, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, SE ORDENA EMPLAZAR AL DEMANDADO RICARDO OSORIO FLOTA POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que se cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de fecha veinte de mayo de dos mil quince.

Se le hace saber al demandado que cuenta con un plazo de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente a la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, a recoger su traslado, consistente en copia del escrito inicial de demanda y sus anexos, debidamente cotejada, sellada y rubricada.

Así mismo, se le hace saber que cuenta con un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que fenezca el plazo concedido para recoger el traslado respectivo, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para producir su contestación.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 17 FEBRERO/2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 50,067, pasada ante la fe del licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Público suplente del licenciado JAVIER GARCIA AVILA, Titular de la Notaria Pública número Setenta y Dos de Monterrey, Nuevo León, que contiene poder general para pleitos y cobranzas, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Asimismo, téngase al promovente por exhibiendo escritura pública número 11,279, Volumen Cuatrocientos Veintiséis, pasada ante la fe del licenciado EDGAR ERIC GARZÓN ZÚNIGA, Notario Público número Ciento Cuarenta y Tres del Huixquilucan, Estado de México, que contiene Cesión Gratuita de Derechos de Crédito, Cobro y Litigiosos, celebrado de una parte BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, representados por los señores MARÍA SILVIA DÁVALOS GUTIÉRREZ y JOSÉ JESÚS VELÁZQUEZ GONZÁLEZ como "Cedente" y de la otra parte BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada por las señoras NATALI ROSLABBA ALBARRÁN ORDOÑEZ y ELSA HIDEROA ORTUÑO, como "Cesionario", mediante el cual el cedente, cede todos los derechos litigiosos de este Juicio Especial Hipotecario 240/2015, en tal virtud notifíquese al demandado RICARDO OSORIO FLOTA, que actualmente la parte demandante lo es BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, para que manifieste lo que a sus derechos convenga, con fundamento en el numeral 2191 del Código Civil en Vigor.

TERCERO. De igual forma, como lo solicita el promovente, gírese atento oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, haciéndole saber que deberá hacer la anotación marginal respecto de la cesión de derechos a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en el Testimonio de la Escritura que contiene el Contrato de Apertura de Crédito base de la acción.

CUARTO. Por último, téngase al compareciente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Emiliano Zapata número 301, casa 6 del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, BEATRIZ MOTA AZAMAR, JUAN GALINDO MATUS y KRISTELL RÓXANA SÁNCHEZ LEYJA, así como a los ciudadanos PATRICKS JESUS SÁNCHEZ LEYJA, JORGE VIDAL SÁNCHEZ OCHOA, CONRADO ALOR CASTILLO, MERCEDES GARCÍA CALDERÓN y SUSANA SUÁREZ PÉREZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA JESSICA NAHYR TORRES HERNÁNDEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. En autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado el Licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, con el carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que se le sea reconocida y la cual acredita con: la Escritura Pública certificada número 93,437 del 03 de septiembre de 2008, ante la fe del Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público número 137 de la Ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal carácter promueve en la **VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**, en contra del señor RICARDO OSORIO FLOTA, como acreditado, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la casa marcada con el número 22 de la calle Mar Árabe del condominio horizontal denominada "Río Viejo", ubicado en el kilómetro 2 de la carretera Villahermosa a Reforma de la Ranchería Río Viejo Primera Sección del Municipio del Centro, Estado de Tabasco y/o en el Lote número tres de la Manzana número dos, en la Avenida Islas Caeilia del Fraccionamiento Islas del Mundo en el Municipio del Centro del Estado de Tabasco; de quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), y H), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO. Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado al demandado para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberán señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO. Por otro lado, requiéraseles para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágaseles saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formanco parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entendiéramos directamente con el deudor, requiérasele para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

SEXTO. Se tiene al promovente por señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones en la calle Macuspana número 29-A del Fraccionamiento Plaza Villahermosa en Villahermosa, Tabasco y autorizando para tales efectos a los Licenciados MANUEL JESUS SÁNCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA, LILIANA PÉREZ NARES y a los ciudadanos PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA Y SUSANA SUÁREZ PÉREZ.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado un poder certificado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **Guadalupe López Madrigal**, Jueza Primer Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada **Janet Rodríguez López**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente EDICTO por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, dado a los **VEINTITRÉS** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL DIECIOCHO**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.

Secretaria Judicial



Licda. Isabel Correa López

No. - 9375

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD

EDICTO



AL INTERESADO: **ALEJANDRO PRIEGO PÉREZ.**

En el expediente número 603/2013, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**, promovido por **MARÍA ANTONIA CORNELIO VEITES**, en contra de **ALEJANDRO PRIEGO PÉREZ**, con fechas seis de abril de dos mil dieciocho, treinta de mayo del dos mil diecisiete, nueve y veinte de mayo del año dos mil trece, se dictaron cuatro resoluciones, mismas que copiadas a la letra dicen:

ACUERDO DE FECHA 06 DE ABRIL DEL 2018.

SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana **MARÍA ANTONIA CORNELIO VEITES**, parte actora en el presente juicio, mediante el cual solicita se elaboren y actualicen los edictos ordenados en fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, a lo anterior y como lo solicita, toda vez que se desconoce el domicilio del demandado **ALEJANDRO PRIEGO PÉREZ**, tal y como se desprende de los diversos informes que obran en autos de las instituciones a donde se requirió informes del mismo, en observancia a los numerales 131 fracción III, y 139 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, se ordena notificar y emplazar al demandado ALEJANDRO PRIEGO PÉREZ, en términos del auto de inicio de fecha nueve de mayo del dos mil trece, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de treinta días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir del día siguiente la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

SEGUNDO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en Derecho **CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ**, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ALEXANDRA AQUINO JESUS**, que autoriza, certifica y da fe.

ACUERDO DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2017.

SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por el licenciado **FERMIN CONTRERAS SÁNCHEZ**, abogado patrono de la parte actora en el presente juicio, y como lo solicita, toda vez que se desconoce el domicilio del demandado **ALEJANDRO PRIEGO PÉREZ**, tal y como se desprende de los diversos informes que obran en autos de las instituciones a donde se requirió informes del mismo, en observancia a los numerales 131 fracción III, y 139 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, se ordena notificar y emplazar al demandado ALEJANDRO PRIEGO PÉREZ, en términos del auto de inicio de fecha nueve de mayo del dos mil trece, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de treinta días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir del día siguiente la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

SEGUNDO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ**, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; ante la secretaria judicial de acuerdos licenciada **ALEXANDRA AQUINO JESUS**, que autoriza y da fe.

ACUERDO DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2013.

AUTO DE INICIO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO.- Por presentada la ciudadana MARIA ANTONIA CORNELIO VEITES, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en dos actas certificadas de nacimiento número 2082 y 2318, una receta medica original, una constancia medica copia simple, dos fotografías originales, una póliza de seguro original, un comprobante original, un certificado original, y copias simples que acompaña con los que viene a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, en contra del ciudadano AJEANDRO PRIEGO PEREZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en su domicilio particular ubicado en Calle Ciclismo Numero 113, Fraccionamiento Deportiva, de esta Ciudad y/o en su centro de trabajo Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez Numero 615, Primer Piso, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, y el oficial numero 01 del registro civil de esta ciudad con domicilio ampliamente conocido en Prolongación Paseo Tabasco, Numero 1401, Tabasco 2000, de esta Ciudad, de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C) y E) de su escrito inicial de demanda.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 320, 321, 347, 353 fracción VI, 371 fracción III, IV y V, 375 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 487, 488, 489, 490, 491, 511, 512, 514 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, asimismo deberá proporcionar teléfono fijo y/o teléfono celular y/o correo electrónico para su localización, dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificado, previendo que de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la actora MARIA ANTONIA CORNELIO VEITES, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

SEXTO.- Visto lo proveído en el punto que antecede y advirtiéndose que el menor JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ, a la fecha cuenta con la edad de doce años, esta autoridad le declara el estado de minoridad y se le designa como tutor especial para que la represente en el presente juicio a la ciudadana licenciada MANUELA HERNANDEZ MARIN, debiendo hacerle saber tal designación en las Oficinas del DIF-TABASCO, con domicilio en el interior del edificio de los juzgados civiles y familiares, para que en caso de aceptar comparezca a protestar el cargo conferido dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente proveído, previa cita en la secretaría y siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, debiendo exhibir identificación, lo anterior de conformidad con el artículo 736 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEPTIMO.- Tomando en consideración las facultades conferidas a este Juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor

solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante. comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad.

OCTAVO.- Téngasele por hecha la designación de abogado patrono que hace la actora a favor de los licenciados STALIN LOPEZ RUIZ, EFRAIN LOPEZ LOPEZ, GLADIYS ZERITA GARCIA y LETICIA CERVANTES GOMEZ, quienes en su primera actuación deberán acreditar tener cédula profesional de licenciado en derecho, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, tal y como lo establece el numeral 85 del Código Procesal Civil en vigor.

NOVENO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Judicial ubicado en la Calle Juan de la Barrera Numero 149, de la Colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados STALIN LOPEZ RUIZ, EFRAIN LOPEZ LOPEZ, GLADIYS ZERITA GARCIA, LETICIA CERVANTES GOMEZ Y EDITH ARROYO CLAVEL y a los presentes en derecho LEYDI CRISTELL FRIAS FELIX Y SERGIO MORALES HERNANDEZ, acorde a los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho NORMA ALICIA CRUZ OLAN, jueza segundo familiar de primera instancia del primer distrito judicial del Centro, Tabasco, México, ante la secretaría de acuerdos licenciada ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS, que autoriza, certifica y da fe.

ACUERDO DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2013.

CLIENTE SECRETARIAL. En veinte de mayo de dos mil trece, la Secretaría Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza con el estado procesal que se guardan en los presentes autos. ----- Conste.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. De la revisión de los presentes autos se puede observar que en punto sexto del auto de inicio de fecha nueve de mayo de dos mil trece por un error involuntario se tuvo como nombre del menor a JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ siendo el nombre correcto del menor DANIEL ALEXIS CORNELIO VEITES, aclaración que se tiene para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Jueza segundo familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada ELENA JACQUELINE PEREZ GALLEGOS, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBE PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

Yaem*



No. - 9369

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número **021/2001**, relativo al juicio en la juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el licenciado **JUAN MANUEL ALIPI MENA**, apoderado legal de **CITIBANK MÉXICO, S.A., GRUPO FINANCIERO CITIBANK**, antes **CONFIA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ABACO GRUPO FINANCIERO**, seguido actualmente por el licenciado **JORGE ALBERTO CONTRERAS RAMOS**, cesionario de los derechos adquiridos en el presente juicio, en contra de **CONSTRUCTORA LIARZE, S.A. DE C.V.**, representada por el ciudadano **BENJAMÍN ADALBERTO QUILES LEON**, con carácter de administrador único, como la parte acreditada, así como a los ciudadanos **BENJAMÍN QUILES ANGUIANO Y LILIA LEON DE QUILES**, como los deudores solidarios, avales y garantes hipotecarios; se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 30/ABRIL/2018

"PRIMERO. Se tiene por presentado al autorizado por la parte actora en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio reformado, licenciado **RAFAEL ARTURO VILA CHAVEZ**, solicitando se señale fecha y hora para remate del bien inmueble embargado; por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 436 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor con rebaja del **10% (DIEZ POR CIENTO)** del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien Inmueble que a continuación se describe:

A). PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION (casa habitación de dos niveles), identificado como lote número treinta y cuatro, ubicado en la calle Usumacinta Número Ciento Treinta y Ocho de la colonia Reforma de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie del terreno de 554.00 M2., superficie construida de 467.40 M2., localizado: **AL NORTE**, 10.00 Metros con calle sin nombre (actualmente propiedad privada); **AL NORESTE**, 6.50 metros con el señor **OTILIO LEÓN GRAHAM** y 12.50 metros con el señor **OTILIO LEÓN GRAHAM**; **AL SURESTE**, 24.00 Metros con el señor **OTILIO LEÓN GRAHAM**; **AL NOROESTE**, 24.50 Metros con el señor **OTILIO LEÓN GRAHAM** y **AL SUROESTE** 24.00 Metros con calle **PASEO USUMACINTA**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio, bajo el número mil trescientos noventa y dos del Libro General de Entradas, a Fojó del dos mil ochocientos noventa y dos al dos mil ochocientos

noventa y tres del Libro de Extractos Volumen noventa y ocho, quedandq afectando el predio número treinta y cuatro mil ochenta y seis, folio doscientos doce del Libro Mayor Volumen ciento treinta y uno, con clave catastral número 01-568-57, cuenta catastral número 17,823.

Predio al cual se le fijó un valor comercial actualizado de **\$3'133,250.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, menos la rebaja del diez 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que señala el artículo 456 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, aplicable supletoriamente a la materia mercantilla cantidad de **\$2'819,925.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, misma que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el precio señalado.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir **\$281,992.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por **Dos Veces de Siete en Siete Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **veinticinco días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. ANA LILIA OLIVA GARCÍA.

No.- 9368



JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

Al público en general.
Presente.

En el expediente **631/2014**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el licenciado **Mario Arceo Rodríguez**, apoderado general para pleitos y cobranzas de **"HSBC México", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC**, seguido actualmente por **Felipe de Jesús Pérez González**; en contra de **Manuel de Jesús Lastra Ramos** como acreditado y **Elizabeth Salgado Córdova** como garante hipotecario; **once de mayo de dos mil dieciocho**, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,
MÉXICO. ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee

1/o. Por presentado al licenciado **JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ**, autorizado de la parte actora, con su escrito que se provee y anexos consistente en: original de un certificado de libertad o existencia de gravámenes, del cual se advierte que no existen acreedores re embargantes, y como lo solicita, con fundamento en los numerales 433, 434, 437 y 577 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta en **TERCERA ALMONEDA** sin sujeción a tipo y al mejor postor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto con el artículo 436 del ordenamiento civil antes invocado, el siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción identificado como **lote 2 de la manzana 73**, ubicado en la calle Rigel número 101, del Fraccionamiento Estrellas de Buenavista, primera etapa, Ranchería Buena Vista Rio Nuevo, segunda sección del municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de **127.93 m2** (ciento veintisiete metros, noventa y tres centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, **al noreste**: en 7.05 metros con calle Rigel; **al sureste**: en 17.85 metros con lote 3; **al noroeste**: en 18.70 metros con lote número 1; y **al suroeste**: en 7.00 metros con andador de área verde. Nota de inscripción: Villahermosa, Tabasco, a 21 de Septiembre de 2010, el Acto de Declaración de Obra y los Contratos de Compraventa y Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las **12:58 horas**, fue inscrito bajo el número 11775 del libro general de entradas, a folios del 102513 al 102534 del libro de duplicados volumen 134, quedando afectado por dicho acto y contrato, el predio número 205176, a folio 206 del libro Mayor

volumen 812; al cual se le asigna un valor comercial de **\$613,530.00 (SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previenen los artículos 433 fracción IV y 436 de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, en el entendido que no habrá término de espera.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de **siete en siete días**, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsiguientes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).²

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el Licenciado JORGE TORRES FRÍAS, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial

de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada CANDELARIA MORALES JUÁREZ, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha veintiuno días del mes de mayo de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco.

El secretario judicial,
Lic. Jorge Torres Frías.

² EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. (J); 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.



No.- 9371

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

EDICTOS

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 235/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por José Francisco Rodríguez de la O con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano José Francisco Rodríguez de la O, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y trasladados; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Rústico ubicado en la Rancharía Rivera Alta de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 1,630.05 (mil seiscientos treinta punto cero cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 28.03 metros con José Francisco Rodríguez de la O; al Sur: 28.54 metros con Lourdes Peregrino Ovando; al Este: 59.74 metros con Juan Pablo Rodríguez de la O, y al Oeste: 59.75 metros con José Francisco Rodríguez de la O.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a los colindantes José Francisco Rodríguez de la O, con domicilio en Prolongación de Constitución, número 120, Barrio de la Guadalupe; Lourdes Peregrino Ovando, con domicilio en la Calle Pino Suárez, número 13, Barrio de San Luis; y Juan Pablo Rodríguez de la O, con domicilio en Calle Constitución, número 120, Rancharía Rivera Alta, todos pertenecientes a este municipio de Jalpa de Méndez; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado,

publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados (1ro. y 2do. Civil), y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuaria adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la casa número 1, Calle Nicolás Bravo, de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; y autorizando para tales efectos, aún para recibir documentos al Licenciado Francisco López Madrigal, a quien nombra como abogado patrono, y en razón de que el profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación, conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICAN Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO.



No.- 8737

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el expediente civil número 330/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el C. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SUAREZ, en DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SUAREZ, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

1.- Original de la constancia de posesión expedida por la Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a nombre de FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SUAREZ.

2.- Original de Constancia de residencia y/o vecindad, expedida por el Delegado Municipal de la colonia El Arenal, a nombre de FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SUAREZ.

3.- Plano del predio urbano a nombre FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SUAREZ.

4.- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por la Registradora Publica del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de veintisiete de Julio de dos mil diecisiete

5.- Original del Informe del predio positiva, expedida por la Subdirección de Catastro.

6.- Original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio B000127.

7.- Original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio B001187.

8.- Original del recibo de TELMEX, a nombre de RODRIGUEZ SUAREZ FRANCISCO JAVIER y dos traslados, con los que promueve procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la calle Vicente Riva PALACIO, lote 150, manzana VI, colonia El Arenal v/o Fraccionamiento El Arenal, colonia Francisco Villa, Frontera, Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 121.47 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 1.00 y 6.20 METROS con dos medidas en línea quebrada y dos colindantes MUNICIPIO DE CENTLA e INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE TABASCO (Lote 137); al SUR: 7.23 METROS con calle Riva Palacio; al ESTE: 17.33 METROS con ANA LILIA PÉREZ LÓPEZ; al OESTE: 15.49 y 2.50 METROS con dos medidas en Línea Quebrada y dos colindantes HIZAHA MEUSAHARYSH RODRIGUEZ ALAMILLA y MUNICIPIO DE CENTLA.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 330/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, con la replica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar

donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena: notificar a las colindantes ciudadanas HIZAHA MEUSAHARYSH RODRIGUEZ ALAMILLA con domicilio ubicado en el lote 149 manzana VI, calle Riva Palacio, colonia el Arenal, Frontera, Centla, Tabasco y ANA LILIA PÉREZ LÓPEZ, con domicilio ubicado en la calle Quintana Roo, s/n de Frontera, Centla, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Por otra parte y visto el plano que obra anexo al escrito de demanda se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SUAREZ, del predio urbano ubicado en la calle Vicente Riva PALACIO, lote 150, manzana VI, colonia El Arenal v/o Fraccionamiento El Arenal, colonia Francisco Villa, Frontera, Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 121.47 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 1.00 y 6.20 METROS con dos medidas en línea quebrada y dos colindantes MUNICIPIO DE CENTLA e INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE TABASCO (Lote 137); al SUR: 7.23 METROS con calle Riva Palacio; al ESTE: 17.33 METROS con ANA LILIA PÉREZ LÓPEZ; al OESTE: 15.49 y 2.50 METROS con dos medidas en Línea Quebrada y dos colindantes HIZAHA MEUSAHARYSH RODRIGUEZ ALAMILLA y MUNICIPIO DE CENTLA, se puede apreciar que también son colindantes también el MUNICIPIO DE CENTLA y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE TABASCO, por lo que se requiere al promovente de las presente diligencias para que proporcione el domicilio cierto y verdadero del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE TABASCO, para efectos de poder dar vista con copia fotostática debidamente sellada y rubricada del escrito inicial y documentos presentados por el promovente para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, en el entendido que de no proporcionar lo anterior no se podrá continuar con la secuela procesal del mismo.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Cuauhtémoc, número 409 de esta Ciudad ubicado, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos al licenciado EDUARDO FEDERICO RODRIGUEZ SUAREZ, designando como abogado patrono, por lo que dicha autorización y designación se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del profesionista en cita, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden, debiendo traer los traslados necesarios para poder dar cumplimiento a lo anterior.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES; RUBRICAS.

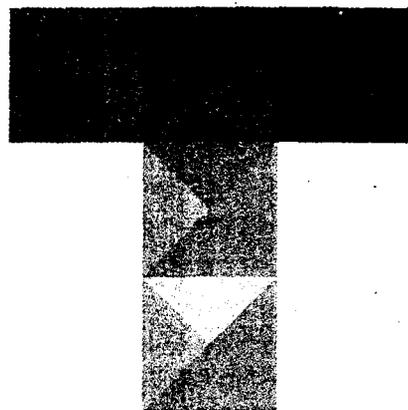
Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 9396	CONVOCATORIA: 004 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO. Adquisición de Material de Lectura (Libros).....	1
No.- 9397	RESOLUCIÓN. Calle José María Pino Suarez Esq. Narciso Méndoza Col. Centro, Jalapa, Tabasco.....	3
No.- 9398	RESOLUCIÓN. Ría. Ignacio Zaragoza 2da. Sección Comalcalco Tabasco.....	13
No.- 9399	RESOLUCIÓN Boulevard José Ma. Pino Suárez S/N. Col. Centro, Jalapa, Tabasco.....	23
No.- 9400	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 580/2018.....	33
No.- 9401	JUICIO INTERPELACIÓN JUDICIAL EXP. 117/2014.....	34
No.- 9402	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 234/2018.....	35
No.- 9403	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0193/2018.....	36
No.- 9386	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 525/2010.....	37
No.- 9389	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 229/2018.....	38
No.- 9387	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 297/2017.....	39
No.- 9388	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 107/2017.....	40
No.- 9376	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 16/2015.....	41
No.- 9370	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 234/2018.....	42
No.- 9372	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 535/2018.....	43
No.- 9373	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 0475/2014.....	45
No.- 9374	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 240/2015.....	47
No.- 9375	JUICIO ORD. CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD EXP. 603/2013.....	49
No.- 9369	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 021/2001.....	51
No.- 9368	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 631/2014.....	52
No.- 9371	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 235/2018.....	53
No.- 8337	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 330/2017.....	54
	INDICE.....	55
	ESCUDO.....	56



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

***“2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco”***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.